

Contenido

Acuerdos de las sesiones de febrero de 2008 del R. Ayuntamiento de Monterrey / **3-5**

Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey
5-28

Consulta ciudadana: Iniciativa de reformas al Reglamento de los Espectáculos
De Box y Lucha Libre Profesionales / **29**

Convocatoria para la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico 2009 / **30**

Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el que se presenta la modificación a las bases
reglamentarias del reconocimiento público «Miguel F. Martínez» al magisterio de Monterrey
31-34

Noveno informe de actividades de la Contraloría Municipal –noviembre de 2008-enero de 2009–
35-38

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana que contiene las bases para la convocatoria
pública para la elección del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos
de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey / **39-41**

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas con los recursos de los programas de los Fondos
Descentralizados Programables y del Fondo para el Desarrollo Municipal 2009 / **42-43**

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas referente a las obras aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, de los recursos del Ramo 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo Proyectos de Obras por Conducto de Municipios «Por una Vida Digna», ejercicio 2009 / **44-47**

Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones referente al acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 «Desarrollo Social» / **48-49**

Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones referente a los recursos aprobados para el programa del Fondo para el Desarrollo Municipal / **50-51**

Dictamen de la Comisión de Mercados y Abastos con el informe del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público del Rastro Municipal, correspondiente a los meses de agosto-octubre y de noviembre-diciembre de 2008 / **52-54**

Dictamen de la Comisión de Patrimonio relativo a la desincorporación, cambio de ubicación y de denominación de la calle Lago Mayor, por la de calle Lugano, en el Fraccionamiento Lagos Segunda Etapa, Zona Huajuco / **55-58**

Dictamen de la Comisión de Honor y Justicia referente a una denuncia contra el Presidente Municipal por supuestas violaciones al artículo 134 Constitucional / **59-66**

Dictamen de la Comisión de Honor y Justicia referente a una denuncia contra el Presidente Municipal por supuestas violaciones al artículo 134 Constitucional, presentada por el C. Candelario Maldonado Martínez / **67-72**

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN FEBRERO DE 2009

Sesión ordinaria / 13 de febrero
Acta número 3

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 2, celebrada el día 28 de enero de 2009.
2. Se aprobó por mayoría de votos dar inicio al procedimiento para el retiro y reemplazo de los actuales estacionómetros y se restituyan por nuevos equipos con tecnología sofisticada.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación, cambio de ubicación y denominación de la calle Lugano, en el Fraccionamiento Lagos Segunda Etapa.
4. Se aprobaron por unanimidad de votos las dos denuncias presentadas en contra del Presidente Municipal.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
6. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la Consulta Pública del Reglamento de los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales.
7. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio de Monterrey, así como la convocatoria correspondiente a la edición 2009.
8. Se aprobó por unanimidad de votos la priorización de obras aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, de los Recursos del Ramo 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2009 y del Fondo Proyectos de Obras por conducto de Municipio, denominado «Por una Vida Digna», ejercicio 2009.
9. Se aprobó por unanimidad de votos que los recursos asignados por el Gobierno del Estado sean aplicados en los Programas Fondos Descentralizados programables y Fondo para el Desarrollo Municipal 2009.
10. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.
11. Se aprobó por unanimidad de votos que los recursos asignados por el Gobierno del Estado sean aplicados al Programa Fondo para el Desarrollo Municipal 2009.
12. Se aprobaron por unanimidad de votos los cinco dictámenes presentados por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, referentes a:
 - Seis solicitudes con el giro de Tienda de Conveniencia y Minisúper.
 - Una solicitud con el giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza.
 - Una solicitud con el giro de Centro Social.
 - Una solicitud con el giro de Hotel.

- Una solicitud con el giro de Depósito.
- Un cambio de domicilio con el giro Restaurante con Venta de Cerveza y Bebidas Alcohólicas.

Sesión ordinaria / 27 de febrero
Acta número 4

1. Se aprobó por mayoría de votos el Acta número 3, celebrada el día 13 de febrero de 2009.
2. Se dio a conocer el noveno informe trimestral de actividades de la Contraloría Municipal, correspondiente al periodo del 01 de noviembre del año 2008 al 31 de enero del 2009.
3. Se turnaron a la Comisión de Gobernación y Reglamentación por parte del Presidente Municipal, tres iniciativas relativas a los reglamentos del Archivo Histórico, Museo Metropolitano y Teatro José Calderón.
4. Se dio a conocer el informe correspondiente a los meses de agosto-octubre y noviembre-diciembre del 2008 del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público del Rastro Municipal.
5. Se aprobó por unanimidad de votos publicar la convocatoria de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico» en su edición 2009.
6. Se aprobó remitir nuevamente para su estudio y procedimiento correspondiente a la Comisión de Patrimonio, los dos dictámenes presentados, relativos a contratos de compra-venta de dos bienes inmuebles propiedad municipal, por no cumplir con las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para su aprobación.
7. Se aprobó por unanimidad de votos publicar la convocatoria pública para la elección del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 6 al 19 de noviembre de 2008, en la cual se convocó mediante consulta ciudadana a la comunidad en general a participar con sus propuestas y opiniones en torno a la iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha Iniciativa, tenemos a bien presentar ante este órgano colegiado el siguiente:

DICTAMEN:

Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En la exposición de motivos de la iniciativa propuesta para consulta, aprobada en fecha 29 de octubre de 2008, por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló la necesidad de expedir de un ordenamiento legal que regule el régimen interior que debe prevalecer en la Secretaría de Vialidad y Tránsito Municipal de esta Municipalidad; normando las actividades del personal encargado de la prestación del servicio de la seguridad vial y del tránsito vehicular dentro de nuestro Municipio, con apego a lo que señala nuestra Carta Magna y los ordenamientos legales aplicables.

Así mismo se indicó que el objeto del Reglamento es establecer su estructura orgánica, a cargo del Secretario de Vialidad y Tránsito, las relaciones jerárquicas, las funciones y atribuciones del personal de la Secretaría, los principios normativos de disciplina, así como el regular las bases para la prestación del servicio de la vialidad y tránsito vehicular dentro del Municipio de Monterrey. Así mismo establece las facultades tanto del Secretario como de las distintas direcciones y áreas administrativas.

Es de señalarse que este ordenamiento contiene disposiciones referentes al sistema de carrera del oficial de tránsito, el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, y promoción, los requisitos para ingresar a la carrera de oficial de tránsito, los requisitos para ascender a los distintos grados del escalafón del personal operativo de la Secretaría, los tipos de condecoraciones, reconoci-

mientos y estímulos económicos que se otorgan. Por otro lado se señalan las fases del procedimiento de investigación y las causas de baja en el servicio.

La Iniciativa de Reglamento consta de una estructura de 9-nueve Títulos, el primer Título contiene un Capítulo Primero denominado «Disposiciones Generales» y esta integrado por 4-cuatro artículos, el Título Segundo se compone de un Capítulo Primero el cual lleva por nombre «Estructura Orgánica y Facultades» y esta compuesto por 1-un artículo, el Capítulo Segundo nombrado «De la Estructura Orgánica» esta conformado por 1-un artículo. El Capítulo Tercero nombrado «De las Facultades» esta integrado por 18-diez y ocho artículos, el Título Tercero se denomina «De la Relación del Personal de la Secretaría», y contiene un Capítulo Único llamado «De la Relación de Trabajo» el cual cuenta 1-un artículo. El Título Cuarto se compone de un Capítulo Primero y se denomina «El Régimen Disciplinario» compuesto por 2-dos artículos. Un Capítulo Segundo denominado «De las Ordenes» estructurado por 3-tres artículos. Un capítulo Tercero nombrado como «De los Deberes y Obligaciones» conformado por 3-tres artículos. Un Título Quinto denominado «De las Sanciones Disciplinarias y Administrativas», el cual contiene un y cuenta con 2- dos artículos. El Capítulo Segundo que lleva por nombre «De las Causas de Baja en el Servicio» se conforma por 1-un artículo. El Título Sexto se denomina «De la Coordinación de Asuntos Internos» y esta compuesto por el Capítulo Primero «De las Disposiciones Generales» conformado por 10- Diez artículos. Un capítulo Segundo que se denomina como «Del Procedimiento de Investigación» y esta formado por 2-dos artículos. El Título Séptimo es llamado «Del Sistema de Carrera de Oficial de Tránsito» y esta compuesto por el Capítulo Primero nombrado «Disposiciones Generales» y cuenta con 3- tres artículos. El Capítulo Segundo «Del Procedimiento de Reclutamiento Selección, Contratación y Promoción», esta conformado por 13-trece artículos. Un Capítulo Tercero denominado «De los Ascensos en el Sistema de Carrera de Oficial de Tránsito», el cual contiene 8- ocho artículos.

El Título Octavo lleva por nombre «De las Recompensas», y tiene como Capítulo Primero las «Disposiciones Generales» formado por 1-un artículo. El Capítulo Segundo se denomina «De las Condecoraciones» se forma por 5-Cinco artículos. Un Capítulo Tercero nombrado «De los Reconocimientos y Estímulos Económicos» estructurado por 3-tres artículos. El Título Noveno esta conformado por el Capítulo Primero el cual es designado como «Del Uniforme y Equipo de Trabajo», y se encuentra conformado por 3 -Artículos, finalmente como dicho Reglamento contiene 3-tres artículos transitorios.

Por tanto y de acuerdo a lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26, inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59, fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente iniciativa y desahogado el período de consulta pública, los integrantes de esta comisión coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente, para tal efecto presentamos ante este órgano colegiado municipal los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la forma y términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, de aplicación interna y obligatoria al personal administrativo y operativo de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, teniendo por objeto establecer la estructura orgánica, así como las bases, reglas y facultades a las que deben sujetarse los servidores públicos adscritos a esta Secretaría.

ARTÍCULO 2. La actuación de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, será determinada siempre por los principios Constitucionales de Legalidad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

COMISIÓN: A la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de la Ciudad de Monterrey.

ASUNTOS INTERNOS: Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

LEY DE RESPONSABILIDADES: A la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Todo el personal que tenga asignadas funciones administrativas dentro de la Secretaría o que esté asignada a ésta.

PERSONAL OPERATIVO: Todo el personal que labora o esté adscrito a la Dirección de Tránsito de esta Secretaría.

REGLAMENTO: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Tránsito Municipal de Monterrey.

REGLAMENTO DE TRANSITO: Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

SANCIÓN: Penalidad que se hace acreedor el personal operativo o administrativo de la Secretaría, que cometa alguna falta a los principios de actuación previstos en el presente Reglamento u otros reglamentos o leyes aplicables.

SECRETARÍA: Secretaría de Vialidad y Tránsito Municipal de Monterrey.

LEY DE SEGURIDAD: Ley de Seguridad Pública del Estado

SECRETARIO: Titular de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

SUBORDINADO: Personal operativo o administrativo de la Secretaría que se encuentre bajo las órdenes o disposiciones de un superior.

SUPERIOR: Personal operativo o administrativo de esta Secretaría, que ejerzan mando por razones de jerarquía, nombramiento, cargo o comisión.

ARTÍCULO 4. Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El R. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey;
- IV. Los Directores dependientes de la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FACULTADES

ARTÍCULO 5. La Secretaría es una dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de proveer y mantener, dentro del ámbito territorial del Municipio de Monterrey, la seguridad vial, el permanente flujo vehicular y el respeto de los reglamentos que regulen el tránsito de automóviles, camiones y demás vehículos en el Municipio con el fin de mantener el orden público.

Para lo cual tendrá las atribuciones de orden vial, de desarrollo social, de modernización y de orden legal que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como aquellas que establezca el presente instrumento jurídico.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6. La Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación Jurídica
- II. Coordinación de Asuntos Internos
- III. Dirección Administrativa, que se auxiliará de:
 - a) Coordinación Administrativa
 - b) Coordinación del Centro de Emergencias 060
- IV. Dirección de Tránsito y Vialidad, que se auxiliará de:
 - a) Sub- dirección Operativa
 - b) Jefatura de Control Vehicular
- V. Dirección de Accidentes, que se auxiliará de:
 - a) Coordinación de Peritajes
 - b) Coordinación de Investigaciones
- VI. Dirección de Ingeniería Vial, que se auxiliará de:
 - a) Coordinación de Operaciones y Estadísticas
 - b) Coordinación de Estudios y Proyectos
- VII. Dirección de Capacitación y Desarrollo Humano, que se auxiliará de:
 - a) Coordinación de Capacitación
 - b) Coordinación de Academia

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría se auxiliará además de las subdirecciones, coordinaciones y jefaturas de departamento que se estimen necesarias.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 7. El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de todas las actividades propias de la Secretaría a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar políticas, programas y acciones preventivas y educativas en materia de vialidad;
- IV. Establecer programas y acciones en coordinación con organismos públicos, privados y sociales tendientes a la prevención de accidentes;
- V. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría;
- VI. Planear, proponer e implementar, para el cumplimiento de sus atribuciones, mecanismos de coordinación con las diferentes esferas de gobiernos municipal, estatal y federal, así como con las instituciones públicas y privadas, que se estime conveniente;
- VII. Acordar con los Directores, Subdirectores, Coordinadores y demás titulares de las áreas adscritas a la Secretaría los asuntos de su respectiva competencia;
- VIII. Aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- IX. Difundir y hacer del conocimiento de la ciudadanía y de los integrantes de la Secretaría, el presente ordenamiento y el Reglamento de Vialidad y Tránsito;
- X. Evaluar la capacidad, eficacia y desempeño de los titulares de las áreas adscritas a la Secretaría;
- XI. Rendir al Presidente Municipal un informe mensual de las actividades realizadas en ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Dar cumplimiento de manera inmediata de las resoluciones y acuerdos emitidos por la Comisión y de las autoridades judiciales;
- XIII. Proponer e implementar cursos de capacitación, actualización y especialización para el personal de la Secretaría a su cargo;
- XIV. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, las leyes y demás reglamentos y ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO 8. Al Coordinador Jurídico le corresponde las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar asesoría jurídica a todos los servidores públicos de la Secretaría, en las demandas de juicios de garantías o de cualquier otra índole interpuestos en contra de actos realizados en el cumplimiento de la función pública derivadas de sus cargos, mediante la elaboración de los proyectos necesarios para su defensa;
- II. Proporcionar asesoría legal a los servidores públicos, a fin de que en cumplimiento a sus facultades, los actos que emitan cumplan con los principios de legalidad, fundamentación y motivación;

- III. Asesorar legalmente sobre el cumplimiento de las garantías individuales en el ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, así como los asuntos relativos a los procedimientos iniciados ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las recomendaciones respectivas;
- IV. Llevar el control, registro y entrega de las licencias de conducir que se encuentren suspendidas y a disposición de la Secretaría, así como dar conocimiento a la Subsecretaría de Transporte, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso de Alcohol;
- V. Las demás que le asigne el Secretario y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Al Coordinador de Asuntos Internos le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento y demás Reglamentos y leyes aplicables a la materia;
- II. Proponer al Secretario la sanción aplicable al servidor público que incumpla con faltas a la operatividad en el servicio público;
- III. Recibir quejas ciudadanas en contra del personal operativo e integrar el expediente de investigación que corresponda;
- IV. En caso que de las conductas de las que fuere denunciado el elemento o elementos resultare afectado algún ciudadano, se turnará la queja a la Comisión de Honor y Justicia, así mismo cuando se trate de presuntas violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;
- V. Auxiliar a la Comisión, cuando así se lo requiera esa Autoridad;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las sanciones que sean impuestas al personal adscrito a esta Secretaría;
- VII. Solicitar informes a instituciones públicas y privadas a fin de esclarecer los hechos que investiga;
- VIII. Rendir ante el Secretario y la Comisión un informe mensual de las quejas y/o denuncias que se reciban en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- IX. Las demás que le asigne el Secretario y aquellas establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Al Director Administrativo le corresponde las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue y encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Establecer, con la aprobación del Secretario, las normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- IV. Planear y autorizar de acuerdo al presupuesto los cursos y capacitaciones para todo el personal de la Secretaría;
- V. Acordar con el Secretario las normas y políticas generales que regirán en la Secretaría, con respecto a nombramientos, contratación, selección, desarrollo, control e incentivos del personal civil, así como las sanciones disciplinarias;
- VI. Participar en el diseño, organización, desarrollo y ejecución del Servicio Civil de Carrera de Tránsito, para el personal operativo;

- VII. Planear y conducir la política de desarrollo del personal, definir las categorías tipo y establecer los perfiles y requerimientos de los mismos;
- VIII. Someter a consideración del Secretario el anteproyecto del presupuesto anual de egresos con base a los requerimientos y necesidades de las diferentes dependencias de la Secretaría, así como vigilar la correcta aplicación del presupuesto y llevar su contabilidad;
- IX. Proveer y velar por la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;
- X. Fungir como representante de la Secretaria cuando se lleve a cabo la adquisición de bienes destinados a la misma;
- XI. Supervisar y administrar las acciones del Centro de Emergencias 060;
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables y las que le delegue el titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 11. Al Coordinador Administrativo le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisión del control de daños al parque vehicular y al manejo de recursos materiales;
- II. Proveer cuentas o programación de gastos, cuenta corriente contable de los centros de costos de la Secretaría;
- III. Elaboración de oficios, circulares y memorandos;
- IV. Elaboración de incidencias del personal operativo y administrativo, incapacidades, vacaciones, entre otros;
- V. Manejo de Conflictos de personal sindicalizado;
- VI. Recepcionar, administrar y evaluar la documentación de los aspirantes a ocupar un cargo dentro de la Secretaría;
- VII. Llevar el control y registro del personal adscrito a la Secretaría; y
- VIII. Las demás que le delegue el director administrativo de la Secretaría.

ARTÍCULO 12. Al Coordinador del Centro de Emergencias Monterrey le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar la correcta atención, registro y seguimiento a cada una de las llamadas de auxilio;
- II. Registrar cada uno de los movimientos de los elementos mediante una bitácora en cada una de las zonas y la supervisión de las mismas;
- III. Realizar y registrar el monitoreo vía radio frecuencia de la ubicación de cada una de las unidades de la Secretaria;
- IV. Coordinar el despliegue de las unidades o procedimientos a seguir en casos de accidentes viales y/o desastres naturales;
- V. Velar porque el personal asignado al centro de emergencias 060 Monterrey, dé respuesta pronta y eficaz a todos los auxilios que se reciban;
- VI. Mantener informada a la superioridad de eventos de relevancia;
- VII. Establecer mecanismos buscando un mejor desempeño para el centro de emergencias;
- VIII. Elaborar informe bimestral a la Dirección Administrativa de la Secretaría sobre las actividades realizadas;

- IX. Atender y dar contestación a los requerimientos de las Autoridades competentes;
- X. Auxiliar a las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 13. Al Director de Tránsito le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito;
- II. Encargarse del Despacho de la oficina del Secretario, en caso de ausencia temporal;
- III. La autorización para la expedición de la Licencia de Conducir dentro de su ámbito de competencia;
- IV. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos o acuerdos que se le hubieran asignado;
- V. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- VI. Elaborar y emitir el plan general de operaciones y planes especiales;
- VII. Apoyar los programas en materia de prevención de accidentes;
- VIII. Auxiliar a los agentes del ministerio público y órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones;
- IX. Notificar al Secretario de las faltas e indisciplinas de los elementos a su mando, así como dar parte informativo a la coordinación de asuntos internos para su seguimiento;
- X. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento y el Reglamento de Tránsito, para su correcta aplicación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la comisión de infracciones al mismo;
- XI. Dirigir los trabajos de todo el personal operativo adscrito a la secretaría;
- XII. Poner a disposición de la Coordinación de Asuntos Internos al elemento o elementos que cometan alguna de las faltas de operatividad referentes a los deberes, obligaciones y prohibiciones descritas en el presente Reglamento;
- XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le delegue el Secretario.

ARTÍCULO 14. Al Subdirector Operativo le corresponde las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar cumplimiento a todas las acciones del área operativa que le sean encomendadas por el Director y/o Secretario;
- II. Supervisar que todo el personal operativo este debidamente identificado en las tareas que le sean encomendadas por la Secretaría;
- III. Supervisar toda especie de operativos que realice la Secretaría;
- IV. Podrá representar a la Dirección de Tránsito en eventos y/o tareas de coordinación con otras dependencias;
- V. Dar cumplimiento de manera inmediata a las sanciones impuestas al personal operativo, por parte de la Coordinación de Asuntos Internos y la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 15. Al Jefe de Control Vehicular le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Liberar los vehículos que se encuentren a disposición de la Secretaría, siempre y cuando estos no hayan participado en algún ilícito y justifiquen plenamente la propiedad de los mismos;

- II. Otorgar permisos para circular sin placas;
- III. Expedir la orden de salida de vehículos que se encuentren a disposición por infracción al Reglamento de Tránsito.

ARTÍCULO 16. Al Director de Accidentes le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar trámite a los partes de accidente que se elaboren por los elementos de la Secretaría referente a incidentes viales;
- II. Establecer el procedimiento conciliatorio que se señala en el Artículo 120 del Reglamento de Tránsito;
- III. Elaborar las infracciones de las partes responsables en los accidente viales;
- IV. Deberá dar vista a la Dirección de Ingeniería Vial, cuando se detecte dentro del parte de accidente que existieron daños al municipio;
- V. Elaborar bitácora para el registro de los accidentes de tránsito que se susciten en el municipio de Monterrey;
- VI. Coordinar y supervisar las actividades de los titulares de la Coordinación de Peritajes e Investigaciones;
- VII. Brindar asesoría al ciudadano que haya participado en accidente vial;
- VIII. Atender los requerimientos de las Autoridades competentes;
- IX. Llevar el control y registro de los convenios que se realicen dentro del procedimiento conciliatorio;
- X. Resguardar la papelería oficial que obre en su poder;
- XI. Elaborar los documentos para la liberación, o en su caso, consignación de los incidentes que así lo ameriten.

ARTÍCULO 17. Al Coordinador de peritajes le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar al personal comisionado al área de peritajes;
- II. Citar a las partes involucradas en los accidentes viales, de los cuales tenga conocimiento;
- III. Citar a los representantes legales de las compañías de seguro, cuando existan dudas de la presunción de la responsabilidad del accidente, a fin de formar parte dentro del proceso conciliatorio;
- IV. Supervisar que su personal se conduzca con profesionalismo y honradez; y
- V. Las demás que le delegue el titular de la Dirección de Accidentes.

ARTÍCULO 18. Al Coordinador de Investigaciones le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar a petición de parte agraviada, dentro de los 5 días siguientes al incidente, las pesquisas con motivo de accidentes de tránsito en los que el presunto responsable abandona el lugar;
- II. Localizar y en su caso citar a los presuntos responsables de los accidentes de tránsito que, a petición de parte agraviada lo soliciten, para instar a los partes a solucionar el problema que se plantea;
- III. Rubricar los documentos que haya revisado y que se presenten para firma del Director y Subdirector operativo;

- IV. Elaborar los informes mensuales de su área;
- V. Resguardar la papelería oficial que obre en su poder; y
- VI. Las demás que le señale el Director de Accidentes.

ARTÍCULO 19. Al Director de Ingeniería Vial le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Identificar y analizar puntos conflictivos en cuanto a ingeniería vial dentro del Municipio de Monterrey;
- II. Realizar propuestas para mejorar los puntos conflictivos referentes a la vialidad del Municipio de Monterrey;
- III. Firmar de autorización la papelería oficial que se genere en el departamento y revisar la correcta realización de los trabajos;
- IV. Coordinar proyectos viales con la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey;
- V. Revisar y proponer acciones por obras viales;
- VI. Auxiliar al Ministerio Público cuando éste se lo solicite por tratarse de asuntos que requieran una opinión técnica pericial en materia de ingeniería vial;
- VII. Representar al Municipio ante el fideicomiso SINTRAM;
- VIII. Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;
- IX. Supervisar y coordinar los departamentos a su cargo, a fin de que se realicen las actividades en forma y tiempo establecidos;
- X. Elaborar informe mensual de la Dirección y la revisión del informe de la Secretaría de Vialidad y Tránsito en coordinación con la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 20. Al Coordinador de Operaciones y Estadísticas le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de señalamientos viales en general;
- II. Elaboración de propuestas de adecuaciones viales;
- III. Realizar estudios de Ingeniería Vial para justificar la instalación de dispositivos para el control de tránsito vehicular;
- IV. Revisar y corregir los proyectos de señalización ya sea en señalamiento elevado alto o bajo de los fraccionamientos nuevos.

ARTÍCULO 21. Al Coordinador de Estudios y Proyectos le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Verificar y revisar los proyectos de adecuaciones viales dentro del Municipio;
- II. Autorizar los planos de señalamiento vertical y horizontal de fraccionamientos;
- III. Realizar levantamientos topográficos;
- IV. Revisar y autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;
- V. Supervisar la correcta aplicación de pintura en avenidas;
- VI. Supervisar y autorizar con su antefirma la instalación de semáforos;

VII. Atender las contingencias urgentes y llevar a cabo la instalación o colocación de los señalamientos e instalación de acuerdo a las necesidades requeridas.

ARTÍCULO 22. Al Director de Capacitación y Desarrollo Humano le corresponde las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar los planes y programas de capacitación permanente el personal operativo de la Secretaría;
- II. Supervisar el programa de educación básica para el personal operativo;
- III. Expedir la convocatoria para aspirantes al curso de formación de oficial de tránsito;
- IV. Elaborar campañas dirigidas a la ciudadanía encaminadas a la prevención de accidentes.

ARTÍCULO 23. Al Coordinador de Capacitación le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar a cabo las evaluaciones y estadísticas de aprovechamiento de los cursos impartidos por esta coordinación;
- II. Llevar a un registro de todo el personal que se someta a cursos de capacitación;
- III. Control y aseguramiento de asistencia a cursos y talleres;
- IV. Elaborar un registro fotográfico de todo el personal que labora en la dependencia; y,
- V. Las demás que le delegue este Reglamento.

ARTÍCULO 24. Al Coordinador de la Academia le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar las constancias de acreditación de cursos impartidos por la Academia de la Secretaría;
- II. Llevar el reclutamiento y selección del personal aspirante a la carrera de oficial de tránsito.

TÍTULO TERCERO
DE LA RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

ARTÍCULO 25. En términos de los artículos 4º, fracción I, inciso D), de la Ley del Servicio Civil del Estado y, 151 de la Ley de Seguridad, todo el personal operativo que labore en la Secretaría, serán considerados, para todo efecto legal, como trabajadores de confianza.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO I
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 26. Para los efectos de este Reglamento, la disciplina comprende el aprecio de si mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Institución, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una autoridad y sus subordinados.

ARTÍCULO 27. La Institución exige de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, salvaguardando la integridad y los derechos de las personas y preservando el orden y la paz pública.

CAPITULO II DE LAS ÓRDENES

ARTÍCULO 28. Una orden es un mandato verbal o escrito dirigido a uno o más subalternos para que realicen, observen, ejecuten y puede imponer el cumplimiento o abstención de una acción en interés del servicio público.

Toda orden deberá ser imperativa y concreta, dirigida a uno o más subalternos determinados. Su cumplimiento no está sujeto a la apreciación del subalterno.

ARTÍCULO 29. Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el titular de la Secretaría o por conducto del Director de Tránsito y/o Sub-Director Operativo.

Las órdenes individuales pueden ser impartidas por cualquier funcionario de mayor jerarquía, mientras que las órdenes generales deberán ser impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.

No obstante al personal que integre las unidades del sector, operaciones especiales y de supervisión no se les podrá impartir órdenes directas de los asuntos relativos a los servicios que desarrollan, sino solo por conducto de los superiores que los comandan o por quienes los reemplacen por sucesión de mandato.

ARTÍCULO 30. El que recibe una orden de un superior competente, debe de cumplirla, salvo fuerza mayor o cuando se tema con justificada razón que de su ejecución resulten graves males que el superior no pudo prever, o si al acatar la orden se tiende notoriamente a la perpetración de un delito, en cuyo caso podrá el subalterno modificar el cumplimiento de tal orden, según las circunstancias, dando inmediata cuenta al superior. Sin embargo si éste insistiere en mantener su orden, el subalterno deberá cumplirla en los términos que se disponga.

El que ejecute una orden deberá de realizarla con inteligencia, seguridad y con la inmediatez que el caso requiera, mientras el que la reciba solo podrá solicitar que le sea aclarada cuando le parezca confusa. En caso de recibir una orden por escrito deberá de ser contestada por el mismo medio.

El no acatar las órdenes, siempre y cuando no tiendan a alguna de las consecuencias anteriormente señaladas, se tendrá como desobediencia o falta de interés por el servicio.

CAPITULO III DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 31. El personal operativo de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, independientemente de las obligaciones que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en el Reglamento de Tránsito, está obligado a cumplir con los siguientes deberes:

- I. Respetar en forma estricta el orden jurídico y los derechos humanos;
- II. Conocer y portar el Reglamento de Tránsito;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- IV. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;
- V. Abstenerse de realizar la detención de vehículos sin causa justificada;
- VI. Cumplir con los requerimientos realizados por la Coordinación de Asuntos Internos y/o la Comisión y conducirse con la verdad ante dichas autoridades;
- VII. Participar en los operativos que le sean asignados;
- VIII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a Derecho;
- IX. Ser respetuoso con sus subordinados y ejemplo de honradez, disciplina, honor, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;
- X. Vigilar, cumplir y hacer lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito;
- XI. El Oficial de Tránsito debe de saludar a sus superiores y a los de su misma jerarquía, así como corresponder el saludo de sus subalternos;
- XII. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera de servicio, teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Vialidad y Tránsito y a la ciudad cuya seguridad vial le está encomendada;
- XIII. Permanecer en el sector que se le haya asignado, estando prohibido terminantemente ingresar a centros de vicio o prostitución, durante su horario laboral;
- XIV. Deberá atender con rapidez y profesionalismo a los conductores que hayan infringido el Reglamento de Tránsito, elaborando y entregando la boleta al infractor en un término no mayor a 3 minutos;
- XV. Tratar a los ciudadanos con la mayor atención, evitando en lo absoluto toda violencia física y verbal;
- XVI. Presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar debido, perfectamente aseado y con el uniforme o prendas de vestir bien cuidadas y limpias;
- XVII. No abandonar el sector o servicio, sino solo por causas o asuntos oficiales, que se deriven del mismo, en cuyo caso posteriormente redactará escrito para su inmediato superior, donde consten los motivos de su ausencia o abandono;
- XVIII. Abstenerse de presentarse y de desempeñar su servicio o comisión bajo los efectos de alguna droga, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico y/o ingiriendo bebidas alcohólicas;
- XIX. En caso de tener asignada unidad de tránsito (patrulla y/o motocicleta) éste deberá contar con la licencia de conducir vigente;
- XX. Conservar en buen estado los vehículos o equipos asignados, reportando inmediatamente averías en dichos muebles y abstenerse de fumar o consumir alimentos en el interior de los mismos;
- XXI. Conocer la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, así como conocer a sus jefes y superiores;
- XXII. Asistir puntualmente a la instrucción que se imparta y a los entrenamientos que se ordene;
- XXIII. Mostrar o decir su nombre completo y número de placa a la persona que se lo solicite, llevando siempre consigo su identificación municipal en lugar visible;

- XXIV. Llevar una bitácora de servicio en la que tomará nota de todas las novedades que observe y juzgue prudente para rendir los informes que le sean solicitados;
- XXV. Dar aviso inmediatamente a sus superiores por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que proceda, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la fecha del aviso. En caso de no hacerlo en estos términos se levantará el acta administrativa correspondiente a fin de aplicar la sanción conducente;
- XXVI. Abstenerse de rendir informes falsos a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados;
- XXVII. En caso de encontrarse en el supuesto de tener detenido algún vehículo por haber infringido el Reglamento de Tránsito, éste no deberá recargarse en el vehículo ni sobre la ventanilla del conductor; debiendo siempre guardar una distancia prudente entre la ventanilla del conductor y su persona;
- XXVIII. Las demás que contemple el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 32. Todo personal de esta Secretaría, tiene la obligación de denunciar cualquier acto que implique la comisión de alguna conducta de las enumeradas en las fracciones establecidas en el artículo que antecede, ante la Coordinación de Asuntos Internos o la Comisión.

ARTÍCULO 33. Los deberes y obligaciones del personal administrativo, serán los contemplados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, según sea el caso, y demás leyes y reglamentos aplicables.

TITULO QUINTO
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS
CAPITULO I
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 34. Será considerada como falta, al elemento de esta Secretaría que no cumpla cabalmente con cada uno de los deberes, obligaciones y prohibiciones, que se estipulan en el presente Reglamento, así como la que sea contraria a las normas de disciplina y principios de actuación.

ARTÍCULO 35. Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León. Lo anterior, sin perjuicio de las causas de destitución previstas también en el presente Reglamento.

CAPITULO II
DE LAS CAUSAS DE BAJA
EN EL SERVICIO

ARTÍCULO 36. Serán causas graves por las cuales causará baja el personal operativo de la Secretaría, las siguientes:

- I. Faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un período de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada;

- II. Que se le dicte sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso;
- III. Incurrir en faltas de probidad y honradez;
- IV. Asistir a sus labores o a cualquier oficina pública, en estado de ebriedad, incluso con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
- V. Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores;
- VI. Revelar claves de servicio, asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento derivado del cargo o comisión que desempeña.
- VII. Presentar documentación alterada o informes falsos o irreales de los hechos de los que tenga conocimiento o que se le hayan encomendado;
- VIII. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada los correctivos disciplinarios, sin tener facultad para ello o sin causa justificada;
- IX. Por detener un vehículo por más de 10 minutos sin llenar la boleta correspondiente;
- X. Introducir parcial o totalmente el cuerpo al vehículo que se encuentre detenido por faltas al Reglamento de Tránsito;
- XI. Usar algún medio de comunicación distinto al proporcionado por la Secretaría en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Portar el uniforme bajo los flujos de alcohol o drogas.;
- XIII. Cuando el resultado de los exámenes antidoping sea positivo;
- XIV. Cuando implemente operativos, retenes y/o revisiones no autorizados por la Secretaría;
- XV. Cuando no porte su gafete en lugar visible;
- XVI. Cualquier inobservancia a los principios de actuación y a las normas disciplinarias.

TÍTULO SEXTO
DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37. Asuntos Internos tiene por objeto investigar la conducta de los elementos de la Secretaría, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los mismos, la cual se seguirá ante la Coordinación y en su caso, ésta propondrá al Secretario la sanción que corresponda por faltas a la operatividad.

ARTÍCULO 38. El procedimiento de investigación podrá iniciarse:

- a) A petición de parte;
- b) A solicitud de cualquier autoridad o servidor público; y,
- c) De manera oficiosa.

ARTÍCULO 39. La oficina de Asuntos Internos deberá estar en lugar visible al público en general.

ARTÍCULO 40. Asuntos Internos tiene la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de quejas y denuncias y evitar que con motivo de las mismas se causen molestias indebidas a quien las promueva.

ARTÍCULO 41. Las actuaciones dentro del procedimiento de investigación podrán practicarse a toda hora, aún en los días inhábiles, sin necesidad de previa habilitación de horarios por parte de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 42. Las actuaciones de Asuntos Internos deberán constar por escrito y en idioma español, a disposición de las partes y se podrán auxiliar de traductores en caso de ser extranjeros y no hablar el idioma.

ARTÍCULO 43. El Coordinador de Asuntos Internos estará acompañado, en las diligencias que practique de dos testigos de asistencia que laboren en dicha Coordinación, que darán constancia de los actos que en ella se celebren.

ARTÍCULO 44. En ninguna actuación se emplearán abreviaturas, se rasparán o se borrarán las palabras equivocadas. Sobre éstas se pondrá una línea delgada que permita su lectura, lo que se salvará al final antes de firmar el acta.

Toda actuación concluirá con una línea, tirada desde la última palabra hasta terminar el renglón. Si éste se hubiere terminado, la línea se trazará abajo, antes de las firmas.

ARTÍCULO 45. Cada diligencia se asentará en acta por separado. Toda persona que acuda a declarar, sin excepción, firmará al calce del acta que se levante relativo a la diligencia en que tomaron parte y al margen, en su caso, de cada una de las hojas donde se asiente aquella.

Si no supieren firmar, deberán poner también al calce y al margen, la huella de alguno de los dedos de la mano, debiéndose indicar en el acta cuál de ellos fue. Si no quisieren o no pudieren firmar ni poner su huella digital se hará constar el motivo.

ARTÍCULO 46. El Coordinador de Asuntos Internos firmará al calce de cada acta o diligencia y, si lo estima conveniente, también al margen.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 47. Para el desempeño de sus funciones Asuntos Internos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El procedimiento de investigación se iniciará con el fin de vigilar el buen funcionamiento e investigar la actuación de todo el personal de la Secretaría, tanto operativo como administrativo, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el presente Reglamento y demás reglamentos y leyes aplicables.
- II. El procedimiento de investigación se regirá en todo momento bajo los principios de legalidad e imparcialidad, respetando siempre la garantía de audiencia y los derechos humanos del individuo.
- III. Abrir un expediente de cada investigación, en el cual se integrarán las constancias de los hechos que la conformen. Cuando apareciere la posible no observancia de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades, se dará vista de manera inmediata a la Comisión, para que, en su caso, inicie el procedimiento administrativo que proceda.
- IV. Las investigaciones que se lleven a cabo se iniciarán por supervisión, presunción, queja externa o interna, anónima, por escrito o por comparecencia; así mismo, podrán iniciarse procedimientos de investigación de oficio.
- V. El manejo de la investigación debe de hacerse con el sigilo y confidencialidad que se requiera.

VI. Asuntos Internos practicará cuanta diligencia sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos, para lo cual contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones, además de que dentro de sus facultades podrá requerir la presencia de cuanto personal se requiera dentro de la investigación, determinando la sanción respectiva a quienes no acudan o pretendan coartar la investigación.

Podrá solicitar al superior jerárquico que corresponda la suspensión temporal del cargo que ocupa el presunto responsable de los hechos, cuando su permanencia en el servicio pueda afectar la investigación, a la secretaría o a la comunidad en general.

VII. Al recibir la queja, debe proporcionar las facilidades de orientación y asesoría al quejoso debiendo enfatizar lo siguiente: datos del quejoso, datos del elemento, descripción de los hechos, elementos de prueba, medios que acrediten el dicho del quejoso.

VIII. El procedimiento, además de contener criterios claros, sencillos y elementales que propicien imparcialidad en la actuación de Asuntos Internos, estará compuesto por las siguientes fases: RECEPCION, ADMISIÓN Y REGISTRO DE QUEJA, INVESTIGACION, OFRECIMIENTO, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS y RESOLUCION.

IX. Las quejas o denuncias deben presentarse bajo protesta de decir verdad, ya sea por comparecencia o por escrito, bajo el apercibimiento de que de no presentar en un término de 5-cinco días hábiles elementos de prueba que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en la queja o denuncia, se desechará, quedando a salvo los derechos de iniciar el procedimiento de investigación de oficio. La persona que presente por escrito la queja o denuncia deberá ser citada para que la ratifique, y posteriormente se hará el procedimiento en los términos antes previstos.

X. Recibida y en su caso, admitida la queja o denuncia se procederá al registro de la misma, en los libros correspondientes, abriéndose un expediente para cada caso.

XI. Al iniciar la investigación en contra del personal de esta Secretaría, el elemento investigado tendrá derecho a que se le dé a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuya y rinda su declaración sobre los cargos que se le imputan, así como su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito.

XII. Una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes se procederá al desahogo de éstas, en el menor tiempo posible, con el fin de llevar a cabo un procedimiento pronto y expedito.

XIII. Durante el procedimiento que se integre en contra del personal de esta Secretaría se llevará a cabo una diligencia en la cual las partes presenten, en su caso, los alegatos de su intención.

XIV. Al concluir la investigación de los hechos se dictará una resolución por escrito, en la que se mencionará la existencia o no de responsabilidad de los involucrados en los hechos, proponiéndose al Secretario, la sanción o sanciones a que se hagan acreedores según la gravedad de la falta cometida; tomándose en cuenta todas y cada una de las pruebas aportadas durante la misma, así como la reincidencia con que cuente el elemento, presunto responsable de los hechos investigados.

ARTÍCULO 48. El procedimiento de investigación se regirá en lo dispuesto en el presente Reglamento y se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL SISTEMA DE CARRERA DE OFICIAL DE TRÁNSITO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49. El Sistema de Carrera de Oficial de Tránsito se sujetará al procedimiento de los subsistemas del servicio de carrera del Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo las siguientes etapas:

- I. Planeación.
- II. Reclutamiento.
- III. Selección de aspirantes.
- IV. Formación Inicial.
- V. Ingreso.
- VI. Formación continua y especializada.
- VII. Evaluación para la permanencia.
- VIII. Desarrollo y promoción.
- IX. Dotaciones complementarias y estímulos.
- X. Sistemas disciplinarios.
- XI. Separación y retiro.
- XII. Recursos de Inconformidad.

ARTÍCULO 50. Se establecen las siguientes jerarquías dentro de la Secretaría:

- a) Secretario.
- b) Director.
- c) Subdirector.
- d) Mayor.
- e) Comandante.
- f) Capitán Patrullero.
- g) Teniente Motorizado.
- h) Oficial de crucero.

ARTÍCULO 51. Las jerarquías citadas en los incisos del d) al h) del artículo que antecede, son las que conforman el escalafón del personal operativo de la Secretaría.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 52. La operación del Sistema de Carrera de Oficial de Tránsito Regiomontano estará a cargo de la Dirección Administrativa, juntamente con la Dirección Operativa, ambas de la Secretaría.

ARTÍCULO 53. El procedimiento contemplado en este capítulo es obligatorio para el reclutamiento, selección, contratación y promoción del personal operativo de la Secretaría, con excepción del nivel de director y subdirector.

ARTÍCULO 54. Para la contratación del personal operativo de esta Secretaría, forzosamente deberán de seguirse las siguientes etapas:

- I. Recepción de Papelería; que consiste en llenado de solicitud, y demás requisitos requeridos por la Dirección Administrativa de la Secretaría, a través de su departamento.
- II. Entrevista; esta etapa consta de tres entrevistas:
 - a) Entrevista previa, la cual consiste en el llenado del formato que determine la Dirección Administrativa de la Secretaría, basado en la observación directa del entrevistador;
 - b) Entrevista dirigida, la cual deberá practicar un guía preparado para tal efecto, para obtener la información necesaria del entrevistado de manera más profunda; y
 - c) Auto Evaluación de la persona de nuevo ingreso conforme al programa establecido por la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- III. Aplicación y revisión de exámenes psicométricos; mismos que deben de ser cuidadosamente seleccionados por la Dirección Administrativa de la Secretaría, cuidando que midan cuestiones como inteligencia, intereses, personalidad, habilidades o aptitudes, maduración, proyección y de mas cuestiones importantes.
- IV. Investigación telefónica; la cual se procederá a realizarla una vez obtenidos los resultados positivos de los exámenes descritos en la fracción que antecede y entrevista realizada.
- V. Estudio Socioeconómico; este estudio es indispensable realizarlo y servirá para complementar la información obtenida por vía teléfono; y se llevará a cabo el llenado del formato previamente autorizado por la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- VI. Exámenes Médicos; en esta etapa se procederá a que se practiquen los exámenes médicos a los candidatos del reclutamiento y selección de personal.
- VII. Contratación; es la culminación de los pasos anteriormente descritos satisfactoriamente, elaborando el contrato respectivo y todos aquellos requisitos y procedimientos seguidos para tal efecto por la Dirección Administrativa de la Secretaría y demás autoridades municipales.
- VIII. Curso de inducción; el cual tomará el elemento contratado para efecto de que conozca a la perfección la estructura organizacional de la Secretaría, así como sus obligaciones, deberes y prohibiciones.

ARTÍCULO 55. Las Direcciones Operativa y Administrativa, son las responsables de la formación por ende, son las encargadas, conjuntamente, de:

- (I) Elaborar, evaluar y actualizar el programa de formación del personal operativo de la Secretaría;
- (II) De operar el sistema de carrera de oficial de tránsito; y
- (III) De otorgar estímulos y recompensas, a los elementos de la Secretaría, atendiendo siempre lo establecido en este capítulo, además de lo prescrito en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 56. La carrera de oficial de tránsito es el elemento básico para la formación de los integrantes de la secretaria de vialidad y tránsito municipal, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprende los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacita-

ción, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación, y es obligatoria para el personal operativo de la Secretaría, con excepción de los niveles de director y subdirector, respectivamente.

ARTÍCULO 57. Para ingresar a la carrera de Oficial de Tránsito, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y no adquirir otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- IV. Poseer el grado de escolaridad mínimo de secundaria;
- V. Contar con la edad y con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades de tránsito;
- VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VII. No padecer alcoholismo;
- VIII. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IX. Aprobar todos los exámenes ordenados en el artículo 68 del presente Reglamento, y los cursos propuestos por la Dirección Administrativa de la Secretaría; y,
- X. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado de ningún cuerpo de Seguridad pública ni como servidor público, en los términos de las normas aplicables.

ARTÍCULO 58. Para permanecer como elemento de Tránsito, se requiere:

- I. No adquirir nacionalidad distinta a la mexicana;
- II. Observar notoria buena conducta y contar con reconocida solvencia moral;
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- IV. Contar con la edad y con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades de tránsito;
- V. Participar en los programas de formación y actualización profesional a que sean convocados, y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos;
- VI. Participar en los sistemas de ascenso a que sean convocados;
- VII. Someterse y aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Someterse y aprobar las evaluaciones que se realicen para comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia;
- IX. Practicarse y aprobar los exámenes médicos, físicos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos y demás que señalen las disposiciones internas aplicables;
- X. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No padecer alcoholismo; y
- XII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado de alguna corporación de tránsito ni como servidor público, en los términos de las normas aplicables.

ARTÍCULO 59. El personal operativo de la Secretaría, serán adscritos a las diversas unidades, agrupamientos y servicios, considerando su jerarquía, nivel y especialidad.

ARTÍCULO 60. La profesionalización del personal operativo de la Secretaría será permanente y obligatoria conforme al sistema de carrera de oficial de tránsito.

ARTÍCULO 61. Para permanecer al servicio de la Secretaría dentro de la carrera de oficial de tránsito, los interesados deberán participar en los programas de formación y actualización profesional, a tal efecto, la Dirección Administrativa difundirá en todas las instalaciones de la Secretaría los cursos.

ARTÍCULO 62. La Dirección Administrativa y la Dirección Operativa de la Secretaría, indistintamente, determinarán las características, términos, modalidades y periodicidad con que se practicarán las evaluaciones a todo el personal operativo de la Secretaría, a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia, así como el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades de tránsito. Asimismo y con la periodicidad que determine el Secretario, se llevarán a cabo procesos de evaluación del desempeño del personal operativo de la Secretaría.

ARTÍCULO 63. Es obligatorio para todo el personal operativo de la Secretaría, practicarse los exámenes médicos, físicos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos, del entorno social y situación patrimonial, poligráfica y demás que señalen otras disposiciones aplicables o el Secretario.

ARTÍCULO 64. En caso de negativa o de no presentación sin mediar causa justificada, se tendrán por no aprobadas las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior. La no aprobación será considerada como falta grave a los principios de profesionalización y de observancia de las normas de disciplina y orden, y constituirá causal de destitución automática.

CAPÍTULO III DE LOS ASCENSOS EN EL SISTEMA DE CARRERA DE OFICIAL DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 65 Los ascensos serán otorgados por medio de un sistema de exámenes con criterios para cada grado.

ARTÍCULO 66. Los ascensos tienen como finalidad cubrir las vacantes que se generen; asegurar la calidad de los mandos y mantener un desarrollo armónico y profesional en los elementos.

ARTÍCULO 67. Para ascender a los distintos grados del escalafón del personal operativo de la Secretaría, se requiere:

- I. Teniente motorizado. cinco años mínimo en el servicio y haber concluido y aprobado el curso de promoción;
- II. Capitán patrullero. diez años mínimo en el servicio y haber concluido y aprobado el curso de promoción;
- III. Comandante. doce años mínimos en el servicio y haber obtenido cursos de especialización técnica y de mando; con grado escolar mínimo de Bachillerato o estudios equivalentes; y,
- IV. Mayor. quince años mínimo en el servicio y haber obtenido cursos de especialización técnica y de mando.

ARTÍCULO 68. Para que pueda operar un ascenso, el interesado deberá de aprobar los exámenes siguientes: a) de conocimientos técnico-viales; b) médicos; c) de aptitudes físicas; y d) psicológicos; que determinen conjuntamente las Direcciones Operativa y Administrativa de la Secretaría, con la aprobación final del Secretario.

ARTÍCULO 69. En todas las jerarquías el número de ascensos estará en razón directa de las plazas vacantes, o en la cantidad de puestos de nueva creación.

ARTÍCULO 70. Solo se ascenderá al grado inmediato superior, respetando siempre el orden del escalafón jerárquico de la Secretaría.

ARTÍCULO 71. El Secretario podrá determinar el ascenso al nivel o jerarquía inmediato superior del personal operativo de la Secretaría que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por acciones relevantes que hubieren realizado con motivo de su cargo.

ARTÍCULO 72. Todo el personal operativo de la Secretaría tiene la obligación de superarse profesionalmente, por lo que deberán participar en las promociones de ascenso que para tal efecto se realicen; en la inteligencia de que en el caso de que alguna persona no desee participar en alguna promoción a la cual tenga derecho, deberá manifestarlo por escrito, pero deberá de asistir en calidad de oyente al curso correspondiente. La Dirección Administrativa de la Secretaría deberá informar por escrito a aquellos que tengan el derecho de participar, publicándose con treinta días de anticipación en un lugar visible en las oficinas de la Subdirección de Operaciones de esta Secretaría.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS RECOMPENSAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 73. Con el objetivo de estimular al personal operativo de la Secretaría, por su heroísmo, méritos profesionales, servicios al Estado o a la patria y otros actos meritorios, se establecen las siguientes recompensas:

- I. Condecoraciones;
- II. Reconocimientos, y,
- III. Estímulos económicos

CAPÍTULO II
DE LAS CONDECORACIONES

ARTÍCULO 74. Las condecoraciones se otorgarán al personal operativo de la Secretaría. Obtenida la condecoración será expedida la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 75. Las condecoraciones que se otorgarán serán las siguientes:

- a) Valor altruista;
- b) Mérito institucional; y,
- c) Mérito Docente.

ARTÍCULO 76. La condecoración al valor altruista se otorgará por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario, y tiene por objeto premiar a los oficiales de tránsito que ejecuten con riesgo de su vida, actos de heroísmo.

ARTÍCULO 77. La condecoración al mérito institucional se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario, a los elementos de tránsito, que sean autores de un invento de

utilidad para la Secretaría o que coadyuve a modernizar y eficientizar las labores de la seguridad vial en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 78. La condecoración al mérito docente se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Secretario, a los elementos de tránsito y civiles, que presten sus servicios en las aulas, enseñando temas relacionados con la capacitación, profesionalización y actualización de los elementos pertenecientes a la secretaría.

CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 79. Cuando el personal operativo de esta Secretaría ejecuten acciones meritorias que no les den derecho a obtener las condecoraciones especificadas en el presente ordenamiento, pero su conducta constituya un ejemplo digno de tomarse en consideración y de imitarse, serán distinguidos con un reconocimiento que otorgará la Dirección Operativa.

Los reconocimientos serán publicados a la vista en el interior de las oficinas de la Secretaría, por treinta días consecutivos y comunicados por escrito a los interesados, anotándose en las hojas del expediente personal de cada elemento que la hayan merecido.

ARTÍCULO 80. Los reconocimientos de perseverancia se otorgarán por la Secretaría y estarán destinados a destacar los servicios ininterrumpidos en el activo de los miembros del personal operativo de la Secretaría; y serán:

- a) A los que cumplan 30 años;
- b) A los que cumplan 25;
- c) A los que cumplan 20;
- d) A los que cumplan 15;
- e) A los que cumplan 10 y;
- f) A los que cumplan 5 años.

ARTÍCULO 81. Los estímulos económicos, se le darán a los elementos de tránsito que realicen algún acto de relevancia, o bien a aquellos que se distingan de sus compañeros por su desempeño, probada honradez, perseverancia, lealtad y entrega al cumplimiento de su servicio.

TÍTULO NOVENO CAPÍTULO I DEL UNIFORME Y EQUIPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 82. La selección del uniforme oficial de tránsito, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de un Consejo, el cual quedará integrado por el Secretario de Vialidad y Tránsito, Director Administrativo, Director de Tránsito; mismo que sesionará anualmente para elegir los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcabilidad correspondientes.

ARTÍCULO 83. El equipo reglamentario de trabajo del Oficial de Tránsito lo constituye:

- I. El uniforme oficial completo «Pantalón, camisa y moscota»;

- II. El silbato;
- III. La fornitura;
- IV. El gas lacrimógeno;
- V. El equipo de radio comunicación oficial;
- VI. Las vestimentas impermeables;
- VII. El vehículo de patrullaje «en caso de contar con su puesto»;
- VIII. El block de infracciones y/o block de parte de accidentes; y,
- IX. Las demás prendas que sin ser parte del uniforme o de las insignias, sean accesorios de los señalados en las fracciones anteriores o sean necesarios para el desempeño temporal o permanente de actividades propias del servicio.

ARTÍCULO 84. El equipo reglamentario que se entregue a cada uno de los elementos de tránsito municipal, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo signar el documento que al efecto acredite el resguardo de dicho equipo.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal por ser de interés general.

SEGUNDO: Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero del 2009

Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta

Reg. Marcos Mendoza Vázquez, secretario

Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal

Síndico 2° María de los Ángeles García Cantú, vocal

Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal

Rúbricas

CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 13-trece de febrero de 2009, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS ESPECTACULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. La Iniciativa anteriormente descrita, estarán a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

SEGUNDA. Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 15-quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero del 2009.

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga

(Rúbrica)

Presidente Municipal

Dr. Arturo Cavazos Leal

(Rúbrica)

Secretario del R. Ayuntamiento

Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo

(Rúbrica)

Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación

MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO EDICIÓN 2009

CONVOCATORIA

Primero. La propuesta será a través de un escrito que no exceda diez cuartillas en donde se propongan al o los candidatos con la descripción y fundamentación de los hechos y las acciones de protección y sustentabilidad ambiental efectuada 2008/2009. Dicho escrito deberá de acompañarse con gráficos que soporten las acciones realizadas de preferencia en formato digital.

Segundo. Las propuestas a ser consideradas, deberán de presentar una acción de protección y/o sustentabilidad ambiental. Mismas que serán recibidas en las oficinas de la Dirección de Ecología ubicada en Edificio Condominio Acero piso C-I No. 1000 Sur en horarios de 08:00 a las 15:00 horas a partir de la publicación de la presente.

Tercero. La Medalla al Mérito Ecológico 2009 será entregada a cuatro categorías:

- Actuación Ciudadana
- Organizaciones no Gubernamentales
- Actuación Educativa Menores de Edad
- Empresas Privadas

Cuarta. La fecha límite de entrega de propuestas será el día 28 de Mayo el año en curso.

Quinta. El jurado será integrado por cinco personas de reconocido prestigio moral y social e interesadas en el fomento de la Protección del Medio Ambiente.

Sexta. La entrega de la Medalla Monterrey al Merito Ecológico 2009, se realizará en Sesión Solemne de Cabildo en la fecha y lugar que designe el R. Ayuntamiento.

Séptima. Cada ganador de las categorías recibirá una Medalla conmemorativa.

Octava. Para mayor información sobre las inscripciones comunicarse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, directamente en la Dirección de Ecología ubicada en el edificio del Condominio Acero: piso C-I localizado en la Av. Zaragoza 1000 sur en los teléfonos 81 30 64 27.

Novena. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado.

Lic. Adalberto A. Madero Quiroga
Presidente Municipal

Arq. E Ing. José de Jesús Garza Gallardo,
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

Dr. Arturo Cavazos Leal,
Secretario de Ayuntamiento

C. Regidor Hugo Ortiz Rivera,
Presidente de la Comisión de Protección al Medio Ambiente

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL QUE SE
PRESENTA LA MODIFICACIÓN A LAS BASES REGLAMENTARIAS
DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ» AL MAGISTERIO
DE MONTERREY**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTES:**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para su estudio y análisis el Proyecto de Modificación a las BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ» AL MAGISTERIO DE MONTERREY, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2004, el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey aprobó la institución del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.

Que en Sesión celebrada en fecha 9 de Febrero del año 2005 se aprobaron las primeras reformas a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio de Monterrey.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 26 inciso d) fracciones II y VIII establecen como atribución del R. Ayuntamiento «Fomentar el desenvolvimiento de la cultura, deportes, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios» y «Promover, en el ámbito de su competencia el mejoramiento del nivel cívico de sus habitantes».
- II. Que el reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» es la máxima distinción al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, que el R. Ayuntamiento otorga a aquellos Maestros y/o Maestras por su desempeño profesional.
- III. Que de acuerdo con lo establecido por las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio de Monterrey, corresponde a esta Comisión de Educación y Cultura estudiar y presentar al Pleno del R. Ayuntamiento las modificaciones que se estimen pertinentes.

- IV. Que los miembros que suscribimos el presente dictamen, sostuvimos diversas reuniones de trabajo en coordinación con la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad, a fin de revisar y estudiar el proyecto de modificación a las Bases Reglamentarias.
- V. Que consideramos atendible hacerle adecuaciones a las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez», a los artículos 7 en sus incisos a, c, g, h, k; 8 incisos b y c y 9 incisos c.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Educación de Cultura, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba modificar las BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ» AL MAGISTERIO DE MONTERREY, en los términos expuestos a continuación:

BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ» AL MAGISTERIO DE MONTERREY

ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 2.

ARTÍCULO 3.

ARTÍCULO 4. ...

ARTÍCULO 5. ...

ARTÍCULO 6. ...

ARTÍCULO 7. La fecha límite de recepción de propuestas será en el mes de Abril de cada año y en la convocatoria que expida el R. Ayuntamiento se deberá señalar el día, lugar y hora donde deberán ser entregadas las propuestas de candidatos.

Los participantes, deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

- a. Portada: nombre completo del participante, nivel y categoría en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar, unidad regional a la(s) que pertenece.
- b.
- c. Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Ciudadana para los maestros frente a grupo; y, de la unidad regional, para directivos, auxiliares técnicos pedagógicos, inspectores, supervisores y jefes de sector. Esta carta deberá contener información del participante, así como de la escuela a la que pertenece, puesto y funciones que desempeñan.
- d.
- e.
- f.
- g. En el caso de docentes en servicio de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo, validando la copia del horario por la autoridad respectiva.
- h. Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional, postgrados, seminarios, cursos, diplomados, talleres y otros.

- i.
- j.
- k. Eficiencia en su trabajo docente o directivo, reconocida en evaluaciones del ENLACE Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras promovidas por las autoridades educativas, así como en los programas PNL, PEC, Capacitación y Actualización del Magisterio, foros, entre otros.
- l.
- m.
- n.
-

-

ARTÍCULO 8. Podrán ser candidatos al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio, los maestros (as) frente a grupo, directivos (as), auxiliares técnico pedagógico (a) inspectores (as), supervisores (as) y jefes (as) de sector, activos (as) y jubilados (as) en algunas de las escuelas de educación básica, ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y especial y que no hayan obtenido este reconocimiento.

Se premiará a:

- a)
- b) Cuatro directivos (as), activos (as), uno de cada nivel educativo.
- c) Un jubilado (a) de educación básica.

ARTÍCULO 9.

- a) ...
- b) ...
- c) Estímulo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 10.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las modificaciones a las Bases Reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey será la encargada de resolver lo no previsto en las Bases y en la Convocatoria correspondiente.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo dése a conocer la convocatoria para el año 2009 dándose la debida difusión para el conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 4 de febrero de 2009

Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de Monterrey

Reg. Mario Alberto Leal Regalado, presidente

Reg. Armando Amaral Macías, secretario

Reg. Modesta Morales Contreras, vocal

Reg. Antonio García Luna, vocal

Reg. Gilberto Celestino Ledezma, vocal

Rúbricas

NOVENO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL NOVIEMBRE DE 2008-ENERO DE 2009

1. SUPERVISIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

En este periodo se han realizado las siguientes acciones:

- Acciones para la puntual actualización del portal en relación a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Cumplimiento puntual (20 de enero 2009) al artículo 10 y 14 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Reunión con personal de la CTAI para mostrar el cumplimiento de la página.
- Capacitación por parte de la CTAI a los enlaces de transparencia e información del municipio, para el cumplimiento de la nueva normativa.
- Seguimiento al cumplimiento de Artículo 3 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.
- Actualización mensual del programa CIMTRA Básico
- Actualización mensual del programa CIMTRA Plus
- Seguimiento del Programa de Quejas, Denuncias y Reconocimientos a Servidores Públicos, sumando a la fecha 53 quejas.

2. SISTEMA INFOMEX

- A la fecha se han recibido 90 solicitudes de información a través de este sistema
- Seguimiento al Sistema Administrador para monitorear las solicitudes de información recibidas en INFOMEX, el cual busca que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada dependencia.

3. SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- A la fecha se ha dado seguimiento para el cumplimiento de 8,168 solicitudes de acceso a la información.
- Seguimiento al Sistema Administrador para monitorear las solicitudes de información recibidas en de manera escrita, el cual busca que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada dependencia.

4. DOCUMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, MANUALES ADMINISTRATIVOS Y REGLAS DE OPERACIÓN

- El trimestre anterior se concluyó con el análisis de contenido, modificación (en su caso) e implementación en el 60% de las Dependencias. Durante este periodo se concluyó con el análisis y modificación del 40% restante para posteriormente ser enviados e implementados por las áreas.

5. SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS Y EXTERNOS.

Se concluyó con el proceso de documentación, análisis y simplificación de un total de 224 trámites logrando el siguiente resultado:

REPORTE GLOBAL	
TOTAL DE TRÁMITES REVISADOS	224
TOTAL DE TRÁMITES MODIFICADOS	44
NÚMERO DE DÍAS LOGRADOS EN LA REDUCCIÓN	963

Además, se inició con la publicación en el Portal de Internet de todos los trámites documentados, con el objetivo de ofertar a la ciudadanía fichas con los datos específicos para realizar dichos trámites, a la fecha se han publicado el 50% de ellos.

Se llevó a cabo la documentación de los procedimientos internos de cada uno de los trámites, para que la Dirección de Auditoría les dé el seguimiento correspondiente y verifique el cumplimiento de los tiempos acordados para cada trámite.

Se tiene programada la automatización de algunos de los trámites que según la Secretaría de la Ejecutiva en su Dirección de Atención Ciudadana son los más solicitados.

Esto con el fin de proporcionar a la ciudadanía una herramienta más para llevar a cabo alguno de los trámites, así como facilitar el acceso a éstos.

6. INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY AL PROGRAMA «SIGMA-G10».

El G-10, es un espacio para el intercambio de experiencias de éxito a nivel municipal y está conformado por los siguientes municipios: Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Culiacán, León, Mérida, Monterrey, Morelia, Querétaro, San Luis Potosí.

De manera periódica es decir cuatrimestralmente, se miden resultados mediante 171 indicadores divididos en 9 áreas: Administración, Cultura, Desarrollo Económico, Finanzas y Deuda Pública, Participación Ciudadana, Seguridad, Servicios Públicos, Tramitología, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Se reúne la información para el cierre de año.

7. PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OFICINAS DE SECRETARIO Y DIRECTORES

En cumplimiento al artículo 50 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y al Reglamento de Entrega- Recepción de Monterrey, hemos coordinado y participado en los trabajos de entrega-recepción de 4 unidades administrativas.

8. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y COMITÉS DE OBRAS Y ADQUISICIONES

En cumplimiento a la normatividad en materia de obras públicas y de adquisiciones hemos participado de manera permanente en 3 sesiones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública y en 1 sesión del Comité de Adquisiciones.

Igualmente participamos en 16 concursos de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma y en 13 concursos en materia de Adquisiciones.

9. AUDITORIAS Y REVISIONES

- Se continúa con el programa permanente de revisión preventiva y normativa del gasto público.
- Revisión de expedientes técnicos de obras, realizadas con recursos federales y recursos propios, así como la verificación de la obra en campo.
- Se realizaron visitas domiciliarias a proveedores y contratistas para conocer su estatus.
- Seguimiento al cumplimiento de las condiciones del contrato administrativo de concesión del servicio público de rastro.
- Revisión a los contratos celebrados con la Administración Pública Municipal, turnados a la Secretaría de la Contraloría.
- Participación en las farmacias de las clínicas de servicios médicos, con el fin de verificar la cantidad y el tipo de medicamento surtido a los derechohabientes, así como la vigilancia al presupuesto asignado a los médicos de dichas clínicas.
- Participación en operativos de inspección a Tránsitos.
- Revisión preventiva y permanente en Mesa de Hacienda en la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey.
- Revisión general practicada al Instituto de la Juventud Regia.
- Revisión a los permisos expedidos por la Dirección de Comercio de la Secretaría del R. Ayuntamiento en el ejercicio 2008.
- Revisión a los ingresos recaudados por concepto de ISAI, Predial y Modernización Catastral (En proceso).
- Revisión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a trámites de Licencias.
- Coordinación de los Trabajos para la revisión por parte del Despacho Roberto Martínez Abogados, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Revisión a las donaciones de la empresa Publitolp, S. A. (En Proceso)
- Supervisión a los tiempos de Simplificación Administrativa en las áreas de la Secretaría Ejecutiva, Tesorería, Servicios Públicos, Ayuntamiento, Tránsito, DIF, Desarrollo Urbano y Administración.
- Participación en las Subastas Públicas PM-BM-02-2008 y PM-BM-03-2008.
- Inicio a los trabajos de planeación para llevar a cabo la Entrega-Recepción de la Administración 2006-2009.

10. LÍNEA DE ATENCIÓN A QUEJAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS

A través de la línea 81-30-65-01, los ciudadanos pueden denunciar las conductas irregulares de los servidores públicos, las cuales son atendidas en tiempo y forma, de manera imparcial y eficiente por parte del personal de la Contraloría Municipal. A la fecha se han recibido por este conducto un total de 75 quejas

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Con la finalidad de garantizar certeza jurídica e imparcialidad en la atención, trámite y resolución de las quejas y denuncias interpuestas en contra de servidores públicos y garantizar a la ciudadanía la actuación firme y sin distingos, además de dejar en claro a los servidores públicos de Monterrey que no se tolerará ningún acto ilegal, en el periodo que se informa hemos realizado las siguientes acciones:

Dirección de Normatividad

- 7 Quejas Recibidas
- 4 Quejas Desechadas
- 5 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Iniciados
- 6 Resoluciones
- 3 Inexistencias
- 6 Sancionados
- 1 Vistas ante el Ministerio Público

Comisión de Honor y Justicia

- 73 Quejas Recibidas
- 7 Quejas Desechadas
- 66 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Iniciados
- 53 Resoluciones
- 38 Sancionados
- 6 Vistas ante el Ministerio Público
- 2 Recomendaciones de la CEDH

12. ASESORÍAS Y SEGUIMIENTOS

Seguimientos de altas y bajas de funcionarios de la administración a efecto de que presenten su respectiva declaración patrimonial.

Representación por parte de la Dirección de Normatividad en las audiencias de pruebas y alegatos en los procedimientos de clausura definitiva ante la Comisión Revisora del artículo 68 bis del Reglamento de la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey,

Asesoría Jurídica y apoyo a la Coordinación de Modernización Administrativa para la elaboración de los lineamientos para trámites de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El presente informe lo suscriben en la Ciudad de Monterrey, N.L. a 11 de febrero del 2009, los
C.C.:

Secretario de la Contraloría
Ing. Fernando Cavazos Rodríguez
Director de Auditoría
C.P. Marcos Rodríguez Durán
Director de Normatividad
Lic. Gerardo Ravelo Luna
Coordinadora de Modernización Administrativa
Lic. Viridiana Dávalos Siller

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONTIENE
LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO
CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS
DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y 6 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey; procedimos al estudio y análisis del DICTAMEN QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO DE MONTERREY, por lo que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ANTECEDENTES:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del presente año, la Comisión de Gobernación y Reglamentación sometió a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento la Iniciativa referente a la expedición del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, misma que fue aprobada por unanimidad.

CONSIDERANDOS:

- I. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 establece en su Eje Rector 1. «Gobierno eficiente, austero, transparente, con calidad y amplia participación ciudadana», que la participación ciudadana es la más alta responsabilidad que tienen las personas que integran una comunidad, por lo que a través de la integración de consejos ciudadanos las personas están más involucradas en las acciones del gobierno, garantizando con ello apertura y transparencia.
- II. Que el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey dispone en su artículo 5 que la Comisión deberá estar integrada por servidores públicos, así como por miembros de la sociedad civil.
- III. Que dicho Ordenamiento señala en su artículo 6 que se deberá crear un Consejo Ciudadano el cual tendrá derecho a voz dentro de las Sesiones de la Comisión y será elegido por el R. Ayuntamiento de entre una lista que se integrará previa convocatoria pública en la que se fijen las reglas

correspondientes mismas que serán expedidas por el R. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.

- IV. Que los miembros que suscribimos el presente dictamen, elaboramos un proyecto de Convocatoria, de acuerdo a los requisitos establecidos en el multicitado Reglamento, misma que fue debidamente analizada por cada uno de los miembros que integramos esta Comisión, bajo las siguientes

BASES:

PRIMERA: De conformidad con el Artículo 5 fracción VI del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, el número de Consejeros Ciudadanos que integrarán la Comisión de Honor y Justicia será de 3-tres.

SEGUNDA. Para ser integrante del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey se deberá:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener veinticinco años cumplidos al día de su nominación;
- III. No haber desempeñado en el período de tres años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- IV. No haber sido condenado por delitos de carácter intencional o que hayan sido sancionados con la privación de la libertad;
- V. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar lo señalado en la Base Segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

- 1) Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
- 2) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
- 3) *Curriculum Vitae*;
- 4) Cartas signadas bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones III, IV, V, y VI de la Base Segunda.

CUARTA. La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite el día 20 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

QUINTA. La Comisión de Participación Ciudadana, decidirá los tres ciudadanos que reúnen el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey un dictamen con la propuesta para la designación definitiva.

SEXTA. La decisión de la Comisión de Participación Ciudadana a que se refiere la base anterior, será inapelable y lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por dicha Comisión.

De lo anterior, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba publicar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO DE MONTERREY, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Dicha Convocatoria se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, en los periódicos de mayor circulación y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx., en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2009

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

Regidor Antonio García Luna, presidente

Regidor Pedro Mendoza Guerrero, secretario

Regidor Sergio Corona Serrano, vocal

Regidor Humberto Cervantes Lozano, vocal

Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS PROGRAMABLES Y DEL FONDO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2009

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE:

A esta Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey le fue turnada por la Secretaría de Obras Públicas para estudio y análisis la Aprobación de Recursos asignados por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás, que con Fundamento en los Artículos 4º, y 6º, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009, en los Programas siguientes: Fondos Descentralizados Programables; Fondo para el Desarrollo Municipal, según Oficio No.- DAMOP.CM.007/2009.

El total de la Aportación Estatal para los Fondos Descentralizados Programables, es por un monto de \$ 31, 295,099.00 (Treinta y Un Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) y para el Fondo para el Desarrollo Municipal en el año 2009 es por un monto de hasta \$133, 038,704.00 (Ciento Treinta y Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N), por lo que de lo anteriormente expuesto presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que los Fondos Descentralizados Programables, consiste en la aplicación de los recursos estatales con un importe de \$ 133,038,704.00 (Ciento Treinta y Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N) y con un importe de aportación municipal de \$ 1,289,273.00 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), siendo una inversión Total de \$32,584,372.00 (Treinta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) al programa descrito en el siguiente cuadro:

Obra	Inversión
Rehabilitación y Mejoramiento de vialidades en Varias colonias del Municipio de Monterrey	\$ 32,584,372.00
Total	\$ 32,584,372.00
Estructura Financiera Fondos Descentralizados Programables	
Aportación	Monto
Aportación Estatal	\$ 31,295,099.00
Aportación Municipal	\$ 1,289,273.00
GRAN TOTAL :	\$ 32,584,372.00

II. Que el Fondo para el Desarrollo Municipal, consiste en la aplicación de recursos con un importe de \$ 39,831,256.00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) al programa descrito en el siguiente cuadro:

Obra	Inversión
Rehabilitación y Mejoramiento de vialidades en Varias colonias del Municipio de Monterrey	\$ 39,831,256.00
Total	\$ 39,831,256.00

III. Que esta Comisión de Obras Públicas analizó el destino de cada uno de los Programas antes descritos, y se determinó que son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, siendo de gran beneficio social considerando que están de Acuerdo como lo marca el Artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009, donde se señala que el destino de estas aportaciones estatales es para inversión en la Construcción de Obras y Servicios Públicos

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión consideramos que esta Aprobación de Recursos es factible de llevar a cabo, por lo que ponemos a su consideración y aprobación en su caso, los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Que los recursos de los Fondos Descentralizados Programables y la parte de los recursos del Fondo para el Desarrollo Municipal para el año 2009, se apliquen a los programas descritos en el presente dictamen conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que se dé cumplimiento a la normativa que establece el Artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009.

Tercero. Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del municipio www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 09 de febrero del 2009
 Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey
 Reg. Tomás David Macías Canales, presidente
 Reg. Luis Alberto García Lozano, secretario
 Reg. Hugo Ortiz Rivera, vocal
 Reg. Benito Martínez Loera, vocal
 Reg. Manuel Elizondo Salinas, vocal
 Reg. Humberto Cervantes Lozano, vocal
 Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REFERENTE A LAS OBRAS APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y DEL FONDO PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS «POR UNA VIDA DIGNA», EJERCICIO 2009

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56,58,61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis; LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, «FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL» DEL EJERCICIO 2009 Y DEL «FONDO PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS» DENOMINADO «POR UNA VIDA DIGNA» EJERCICIO 2009; por lo que de lo anteriormente expuesto presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que la propuesta de priorización consiste en la aplicación de recursos del Ramo 33, «Fondo de Infraestructura Social Municipal», del Ejercicio 2009 con un importe de \$ 66,315,148.57(Sesenta y Seis Millones Trescientos Quince Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 57/100 M.N.) y a fin de que se apliquen los porcentajes acostumbrados de aportación de beneficiarios, a los programas descritos en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Tipo de proyecto	Beneficiarios	Importe Total	% de Aportación de Beneficiarios
2009	Agua Potable	1,910	5,333,236.38	No aplica
	Drenaje Sanitario	1,930	6,067,687.49	No aplica
	Pavimento Asfáltico	10,578	36,729,285.06	10 %
	Pavimento Hidráulico	1,039	9,394,410.67	10 %
	Escalinatas	253	5,392,902.82	No aplica
	Barandales	42	312,487.20	No aplica
Subtotal:			63,230,009.62	
2009	Gastos Indirectos:	Comunidad en general	1,851,083.37	No aplica
	Programa de Desarrollo Institucional	Comunidad en general	1,234,055.58	No aplica
Subtotal:			3,085,138.95	
GRAN TOTAL :			66,315,148.57	

II. Que la Propuesta de Priorización del «Fondo Proyectos de Obras Por Conducto de Municipios» denominado «Por una Vida Digna» Ejercicio 2009, consiste en la aplicación de Recursos con un Importe de \$26,315,789.47 (Veintiséis Millones Trescientos Quince Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 47/100 M.N.) a los programas descritos en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Tipo de proyecto	Beneficiarios	Importe Total	% de Aportación de Beneficiarios
2009	Pavimento Asfáltico	2,620	10,182,098.42	2.5%
	Drenaje Pluvial	1,125	13,659,874.64	No aplica
	Puente	500	1,748,525.67	No aplica
	Rejillas captadoras	600	725,290.74	No aplica
GRAN TOTAL :			26,315,789.47	

- III. Que esta Comisión de Obras Públicas analizó que cada una de las propuestas de Priorización de los proyectos sean técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, esto en razón del gran beneficio a la ciudadanía, ya que los recursos del Ejercicio 2009 se destinará a la Obra Pública un importe de \$63,230,009.62 (Sesenta y Tres Millones Doscientos Treinta Mil Nueve Pesos 62/100 M.N.), donde se contempla la introducción de agua potable en tres colonias instalando 382 tomas domiciliarias y beneficiando a 1,910 personas, la introducción de drenaje sanitario en cuatro colonias instalando 386 descargas domiciliarias beneficiando a 1930 personas, se propone la construcción de 68,759.18 m² de pavimento asfáltico en 15 Colonias beneficiando a 10,578 personas, la construcción de 6,754.61 m² de pavimento hidráulico en 6 colonias beneficiando a 1,039 personas, la construcción de 1,645.00 m² de escalinatas en 5 colonias beneficiando a 253 personas y la construcción de 199.80 m² de barandal en una colonia beneficiando a 42 personas, así como el destinar un importe de \$1,851,083.37 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ochenta y Tres Pesos 37/100), para Gastos Indirectos derivados de estas obras, y para el Programa del Fondo de Desarrollo Institucional un Importe de \$1,234,055.58 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 58/100).
- IV. Que de la misma manera los recursos del «Fondo Proyectos de Obras Por Conducto de Municipios» denominado «Por una Vida Digna» Ejercicio 2009, se invertirán con un Importe de \$26,315,789.47 (Veintiséis millones trescientos quince mil setecientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), para realizar la construcción de 18,681.63 m² de pavimento asfáltico en dos colonias beneficiando a 2,620 personas, la construcción de 910.04 metros lineales de drenaje pluvial en 5 colonias beneficiando a 1,125 personas, la construcción de un puente en una colonia beneficiando a 500 personas y la construcción de 2 rejillas pluviales en una colonia beneficiando a 600 personas.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión consideramos que esta propuesta es factible de llevar a cabo, por lo que ponemos a su consideración y aprobación en su caso, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Que los recursos del Ramo 33 «Fondo III de Infraestructura Social Municipal» y del «Fondo Proyectos de Obras Por Conducto de Municipios» denominado «Por una Vida Digna» Ejercicio 2009 se apliquen al programa descrito en el presente dictamen conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal

SEGUNDO. El porcentaje de aportación de los beneficiarios que señala la tabla de la priorización, considerando primero, será por parte de este Municipio realizando posteriormente su recuperación, a través de Convenios con cada beneficiario, donde se indique su costo unitario, plazo y aportación total del Convenio, realizando sus pagos en las Delegaciones de la Tesorería Municipal.

TERCERO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 «Fondo III de Infraestructura Social Municipal» existen ahorros, economías, productos financieros así como aporta-

ción de vecinos, estos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO. Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del municipio www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L. a 06 de Febrero del 2009

Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey

Reg. Tomás David Macías Canales, presidente

Reg. Luis Alberto García Lozano, secretario

Reg. Hugo Ortiz Rivera, vocal

Reg. Benito Martínez Loera, vocal

Reg. Manuel Elizondo Salinas, vocal

Reg. Humberto Cervantes Lozano vocal

Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES REFERENTE
AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN
DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL»**

**INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES:**

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos dictamen relativo al ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL», por lo que tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 en su eje rector 4. Servicios Públicos Oportunos y de Excelencia, entre sus objetivos establece mejorar la imagen urbana de las áreas verdes así como mejorar los sistemas de control y asegurar el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de Monterrey.
- II. Que en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 25 de junio del año 2008 se aprobó celebrar el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 «Desarrollo Social» con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con el Gobierno del Estado de Nuevo León.
- III. Que este Acuerdo de Coordinación que se propone suscribir para el año 2009 tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre la Sedesol, el Estado y los Municipios, para la operación de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.
- IV. Que el Municipio de Monterrey mediante este Acuerdo de Coordinación aporta recursos financieros por la cantidad de \$4,413,654.00 (cuatro millones cuatrocientos trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Igualando así la misma cantidad que aporta la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para aportar en conjunto un total de \$8,827,308.00 (ocho millones ochocientos veintisiete mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.).
- V. Que la Comisión de Servicios Públicos y Panteones analizó y estudió el contenido del Acuerdo de Coordinación antes mencionado, considerando positivo el buscar su aprobación ante este Cuerpo Colegiado.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Presidente Municipal y a los representantes legales del Municipio de Monterrey, a celebrar Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 «Desarrollo Social» con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se autoriza que el Municipio de Monterrey mediante este Acuerdo de Coordinación aporte recursos financieros por la cantidad de \$4,413,654.00 (cuatro millones cuatrocientos trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Igualando así la misma cantidad que aporta la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para aportar en conjunto un total de \$8,827,308.00 (ocho millones ochocientos veintisiete mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de febrero de 2009.

C.C. Integrantes de la Comisión de Servicios Públicos
y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey
Regidor Francisco Javier Guerra Pérez, presidente
Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, secretario
Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, vocal
Regidor Sergio Arellano Balderas, vocal
Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES
REFERENTE A LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL PROGRAMA DEL FONDO
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey le fue turnada por la Secretaría de Servicios Públicos para estudio y análisis la Aprobación de Recursos asignados por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Paras, que con Fundamento en los Artículos 4º, y 6º, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009, en el Programa siguiente: Fondo para el Desarrollo Municipal, según Oficio No.-DAMOP.CM.007/2009, por lo que tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el total de la Aportación Estatal para el Fondo para el Desarrollo Municipal en el año 2009 es por un monto de \$ 133,038,704.00 (Ciento Treinta y Tres Millones Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), la propuesta consiste en la aplicación de recursos con un importe de \$ 93,207,448.00 (Noventa y Tres Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) a los proyectos descritos en el siguiente cuadro:

Proyecto	Inversión
Vialidad Segura	\$ 45,943,556.46
Mejoramiento del Alumbrado Público	\$ 47,263,891.54
Total	\$ 93,207,448.00

- II. Que en el proyecto de Vialidad Segura con un importe de \$ 45,943,556.46 (Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 46/100 M.N.), se realizaría el bacheo de 480,000 m² de Carpeta asfáltica (trabajo que incluye: trazo, corte con disco, demolición de estructura de pavimento dañada, escarificación y compactación de terracerías, reposición de subbase y base, riegos de liga e impregnación y carpeta asfáltica así como toda la mano de obra e indirectos necesarios para estos trabajos), y 1,200,000 metros lineales de pintura de carriles, cordones y pasos peatonales de calles y avenidas de la ciudad.
- III. Que el proyecto de Mejoramiento del Alumbrado con un importe de \$ 47,263,891.54 (Cuarenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 54/100

M.N.), sería para dar el mantenimiento preventivo y correctivo a las 78,051 luminarias de alumbrado público que existen actualmente en el Municipio

IV. Que esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones analizó el destino de cada uno de los Proyectos antes descritos, y se determinó que son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, siendo de gran beneficio social considerando que:

- Están de Acuerdo como lo marca el Artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009, donde se señala que el destino de estas aportaciones estatales es para inversión en la Construcción de Obras y Servicios Públicos.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión consideramos que esta Aprobación de Recursos es factible de llevar a cabo, por lo que ponemos a su consideración y aprobación en su caso, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Que parte de los recursos destinados al Fondo para el Desarrollo Municipal para el año 2009, se apliquen a los programas descritos en el presente dictamen conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que se de cumplimiento a la normativa que establece el Artículo 4º, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L. a 09 de Febrero del 2009

Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidor Francisco Javier Guerra Pérez, presidente

Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, secretario

Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, vocal

Regidor Sergio Arellano Balderas, vocal

Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS CON EL INFORME
DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES
DE AGOSTO-OCTUBRE Y DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2008**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, le fue turnado por parte del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, el INFORME CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO - OCTUBRE Y NOVIEMBRE- DICIEMBRE DEL 2008; por lo que de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Vigésimo Sexta inciso f) del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro nos permitimos presentar ante este R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó mediante acuerdo de fecha 9 de enero de 2002, el concesionar el servicio público de rastro; posteriormente el R. Ayuntamiento en fecha 17 de abril del mismo año, aprobó las bases para la licitación de la Concesión de dicho servicio público.

Que en fecha 31 de julio de 2002, el R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el otorgar la concesión del servicio público de rastro a la persona moral denominada BODEGA de PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A de C. V., por un término de 7 años.

Que en el Contrato Administrativo de Concesión que se suscribió entre las partes, se señaló en una de sus cláusulas las facultades que se le otorgan al Comité de Supervisión Técnica.

Que este R. Ayuntamiento en Sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2007 aprobó la propuesta de los nuevos miembros que integrarían el Comité de Supervisión Técnica.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la responsabilidad del Municipio de proporcionar, entre otros el servicio de rastro se encuentra contenida en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 fracción I inciso f) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como el artículo 26 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 26 inciso b) fracción X, faculta a los Ayuntamientos para otorgar en concesión los servicios públicos; estableciendo en el Capítulo VI que comprenden los artículos del 87 al 108, las reglas y condiciones para el otorgamiento de la concesión.

III. Que la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato Administrativo de Concesión señala que el Comité de Supervisión Técnica informará trimestralmente al R. Ayuntamiento a través de la Comisión de Mercados y Abastos, sobre el resultado de sus facultades de supervisión.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, con el fundamento señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

INFORME CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO - OCTUBRE Y NOVIEMBRE- DICIEMBRE DEL 2008

PRIMERO: En fecha 21 de agosto de 2008, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, de la cual se desprendieron 3 acuerdos, el primero de ellos relativo a llevar a cabo un estudio de mercado para conocer si los valores de los servicios de sacrificio de ganado prevalecen, para considerar la subsistencia del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento de Monterrey en fecha 24 de abril del año 2002 y en su caso realizar las modificaciones correspondientes en el otorgamiento del subsidio.

El segundo referente a fijar el valor de la Fianza de Garantía de Cumplimiento al monto original señalado en el contrato administrativo de Concesión del Servicio del Rastro, de conformidad a lo pactado en su Cláusula Trigésima. Lo anterior, dado que las cuotas que se cobran a los usuarios por concepto de derecho, no han sufrido incremento alguno.

El tercero a fijar como fecha para cumplimiento de la presentación del Certificado Tipo Inspección Federal (TIF), el día 21 de noviembre del año 2008 y en el caso de que la empresa incumpla con esta obligación, se le aplicara una sanción de \$20,000.00 pesos mensuales a partir de la fecha antes señalada.

SEGUNDO: En fecha 13 de noviembre de 2008, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, de la cual se acordó el solicitar al Director Jurídico del R. Ayuntamiento, cite al Representante Legal de la empresa Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., en fecha 24 de noviembre del 2008 a las 11:00 horas, con el fin de que señale a este Comité el estatus en el cumplimiento del Certificado Tipo Inspección Federal (TIF).

TERCERO: En fecha 24 de noviembre de 2008, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, de la cual se desprendieron 3 acuerdos, el primero de ellos referente a que se impusiera una multa mensual de \$20,000.00 actualizados a la empresa Bodega de Productos Internacional, S.A. de C. V., conforme a la Cláusula Trigésimo Quinta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro, hasta en tanto se entregue el documento de Certificación Tipo Inspección Federal. Lo anterior, según Acuerdo tomado por este Comité en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 21 de agosto del 2008, en el cual se fijó como fecha límite para la presentación de dicha Certificación, el día 21 de noviembre del año 2008.

El segundo relativo a exhortar a la Tesorería Municipal, a efectuar los pagos correspondientes a la empresa Bodega de Productos Internacional S.A. de C.V., conforme a la Cláusula Quinta del contrato celebrado, el cual señala lo siguiente:

QUINTA . RECAUDACION DE DERECHOS. EL MUNICIPIO, a través de la Tesorería Municipal, recaudará los derechos que paguen los usuarios con antelación a la realización de los servicios, mismos que se contabilizarán semanalmente, entregando el MUNICIPIO al CONCESIONARIO la cantidad recaudada, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de corte semanal, previo descuento del porcentaje y de la parte proporcional de la aportación fija mensual prevista en la Cláusula Cuarta anterior.

El acuerdo tercero fue el exhortar a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento, a fin de llevar a cabo un análisis para, en su caso, eliminar el subsidio del acuerdo dictado en fecha 24 de abril del 2002, referente al otorgamiento de un subsidio de hasta el 25% en el cobro de los derechos por servicios públicos prestados en el Rastro Municipal, correspondientes al sacrificio, refrigeración y servicios en materia sanitaria con respecto al ganado porcino con peso menor a los 100 kilogramos.

CUARTO: Difúndase el presente Informe en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 13 de febrero de 2009

Comisión de Mercados y Abastos del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Regidor Pedro Mendoza Guerrero, presidente

Regidor Mario Armando de la Garza Casas, secretario

Regidor Antonio García Luna, vocal

Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, vocal

Regidor Sergio Arellano Balderas, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO
A LA DESINCORPORACIÓN, CAMBIO DE UBICACIÓN Y DE DENOMINACIÓN
DE LA CALLE LAGO MAYOR, POR LA DE CALLE LUGANO,
EN EL FRACCIONAMIENTO LAGOS SEGUNDA ETAPA, ZONA HUAJUJO**

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA DESINCORPORACION, CAMBIO DE UBICACIÓN Y DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE LAGO MAYOR, contando actualmente esta porción de vialidad con una superficie de 2,568.57 mts² - dos mil quinientos sesenta y ocho metros, cincuenta y siete centímetros cuadrados y REALIZAR UNA VIALIDAD QUE SE DENOMINARÁ CALLE LUGANO con superficie de 3,669.46 mts² - tres mil seiscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y seis centímetros cuadrados, EN EL FRACCIONAMIENTO LAGOS 2DA. ETAPA, ubicado colindante Camino al Diente, Distrito Valle Alto el Diente, Zona Huajuco, Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar en otra ubicación dentro del mismo Proyecto; esto en atención a la solicitud presentada por el Lic. Dimitri N. Hadjópulos Coindreau, Representante Legal de Agora Edificaciones S. A. de C. V. y Desarrollos Hadwel S.A. de C.V.; y con esto llevar a cabo la Modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Habitacional Lagos 2da. Etapa; por lo antes referido, presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 14 de julio del año 2008, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autorizó mediante oficio 1675/2008/SEDUE, Expediente número PE-084/2008, el Proyecto Ejecutivo para el desarrollo del Fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata denominado Lagos 2da. Etapa, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 2153, Volumen 121, Libro 87, Sección IV Res. y Conv. Div. de fecha 12 de agosto del año 2008.

En fecha 16 de julio del año 2008, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número 1676/2008/SEDUE, Expediente numero V-085/2008 autorizó la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, el cual se denominara Lagos 2da. Etapa, en este Municipio Monterrey, Nuevo León, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7136, Volumen 270, Libro 286, Sección Propiedad, de fecha 12 de agosto del año 2008.

Mediante Escritura pública numero 48,310 de fecha 6 de septiembre del año 2007, en la pasada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular de la Notaria numero 51, se

otorgo Contrato de Compra Venta de Derechos de Copropiedad respecto de bienes inmuebles, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el número 11696, Volumen 267, Libro 468, Sección I Propiedad, de fecha 2 de noviembre del año 2007.

Mediante la Escritura pública número 1236 de fecha 20 de septiembre del año 2005, pasada ante la fe del Lic. Daniel Elizondo Garza, Titular de la Notaria Publica numero 47, se celebros Contrato de Compra Venta de inmueble con reserva de dominio a favor de Agora Edificaciones S.A. de C.V. y Desarrollo Hedwel, S. A. de C. V. ambas partes representadas por el Lic. Dimitri Nicolas Hadjopulos Coindreau; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 10532, Volumen 262, Libro 423, Sección I Propiedad, de fecha 14 de noviembre del año 2005.

Derivado de lo antes señalado, en fecha 2 de diciembre del presente año, el C. Dimitri N. Hadjópulos Coindreau, Representante Legal de Agora Edificaciones S. A. de C. V. y de Desarrollos Hadwel S. A. de C. V., dirigió oficio al C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, mediante el cual solicita se le autorice la modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del Fraccionamiento Lagos 2da. Etapa, a través de la Dirección de Fraccionamientos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, en el que pretende el cambio de ubicación y denominación de la vialidad Lago Mayor por el que se denominará calle Lugano en dicho fraccionamiento.

En fecha 11-once de diciembre del año 2008-dos mil ocho, el Arq. Marco Tulio Santos Leal, Director de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió Oficio No. DIFR0673/2008, mediante el cual recomienda se turne a los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey para su aprobación, la solicitud de Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Lagos 2da. Etapa, en virtud de que el nuevo proyecto requiere cambio de ubicación y denominación de la calle Lago Mayor para denominarse calle Logan, considerando que de las modificaciones propuestas resulta un aumento del Área de Cesión Vial Municipal.

Y de los antecedentes anteriormente descritos, en diversas reuniones de la Comisión procedimos al estudio y análisis del asunto en comento en base a la siguiente documentación:

1. Copia del escrito dirigido al C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga de fecha 2 de diciembre del presente año, por el C. Dimitri N. Hadjopulos Coindreau Representante Legal de Agora Edificaciones S. A. de C. V. y Desarrollos Hadwel S. A. de C. V, mediante el cual le solicita la modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del fraccionamiento Lagos 2da. Etapa, en el que pretende el cambio de ubicación y denominación de la calle Lago Mayor por una vialidad que denominará calle Lugano, en dicho fraccionamiento.
2. Copia de la Escritura Pública número 4,305 de fecha 23 de mayo del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rodriguez Avila, Notario Publico Suplente en funciones adscrito a la Notaria Publica numero 21, relativa al Acta Constitutiva de la empresa denominada «AGORA EDIFICACIONES», S.A. DE C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 5673, Volumen 4, Libro Primero, en fecha 17 de junio del año 2003.
3. Copia de la Escritura Pública número 14,338 de fecha 1º de julio del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Publico Titular de la Notaria Pública número 123, relativa al Acta Constitutiva de la empresa denominada «DESARROLLOS HADWEL», S. A. DE C. V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7124, Volumen 4, Libro Primero, en fecha 24 de julio del año 2003.

4. Copia del Plano correspondiente al Proyecto de Ventas del Fraccionamiento Lagos 2da. Etapa, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 846, Volumen 174, Libro 145, Sección Fraccionamientos, de fecha 12 de agosto del año 2008.
5. Copia del Oficio No. DIFR0673/2008, de fecha 11-once de diciembre del año 2008-dos mil ocho, signado por el Arq. Marco Tulio Santos Leal, Director de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual recomienda se turne a los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey para su aprobación, la solicitud de Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Lagos 2da. Etapa.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que una porción del bien inmueble objeto del presente dictamen denominado calle Lago Mayor, el cual cuenta con una superficie de 2,568.57 mts² - dos mil quinientos sesenta y ocho metros, cincuenta y siete centímetros cuadrados, del fraccionamiento Lagos 2da. Etapa, ubicado colindante Camino al Diente, Distrito Valle Alto el Diente, Zona Huajuco, Municipio de Monterrey, forma parte de los Bienes del Dominio Público Municipal, lo cual se acredita con el Plano y Acuerdo del fraccionamiento debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Que en fecha 2 de diciembre del presente año, el C. Dimitri N. Hadjópulos Coindreau, Representante Legal de Agora Edificaciones S. A. de C. V. y Desarrollos Hadwel S.A. de C.V., dirigió escrito al C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, solicitando la modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del fraccionamiento Lagos 2da. Etapa, con lo que pretende llevar a cabo el cambio de ubicación y denominación de la calle Lago Mayor y crear una vialidad que se denominará calle Lugano en el fraccionamiento Lagos 2da. Etapa en este Municipio.
- III. Que de las modificaciones propuestas al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Lagos 2da. Etapa resulta un aumento del Área de Cesión Vial Municipal, conforme se señala en el Oficio No. DIFR0673/2008, de fecha 11-once de diciembre del año 2008-dos mil ocho, signado por el Arq. Marco Tulio Santos Leal, Director de Fraccionamientos y Regularizaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- III. Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, este R. Ayuntamiento está en la disposición de colaborar con lo solicitado por las Empresas denominadas Agora Edificaciones S. A. de C. V. y Desarrollos Hadwel S. A. de C. V.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I; II; III; V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I; IV; VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II,

143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII; 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación, cambio de ubicación y denominación de la calle Lago Mayor con una superficie de 2,568.57 mts² - dos mil quinientos sesenta y ocho metros, cincuenta y siete centímetros cuadrados, del fraccionamiento Lagos 2da. Etapa, ubicado colindante Camino al Diente, Distrito Valle Alto el Diente, Zona Huajuco, Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de crear una vialidad que se denominará calle Lugano, dentro de este mismo fraccionamiento, con una superficie de 3,669.46 mts² - tres mil seiscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y seis centímetros cuadrados, misma que formará parte de las vialidades en la modificación que presentaran las empresas denominadas Agora Edificaciones S.A. de C.V. y Desarrollos Hadwel S.A. de C.V., ante la Dirección de Fraccionamientos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

SEGUNDO. Se condiciona a las empresas denominadas Agora Edificaciones S.A. de C.V. y Desarrollos Hadwel S.A. de C.V., para que dentro de un periodo no mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, a concluir el trámite y cumplir con los requisitos que se le soliciten para la modificación al Proyecto Ejecutivo y de Ventas del fraccionamiento Lagos 2da. Etapa, ante la Dirección de Fraccionamientos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio y en caso de no dar cumplimiento a las condiciones impuestas por esa Dependencia dentro del término señalado, quedará de plano sin efectos la presente autorización y no será sujeta a nuevo acuerdo del R. Ayuntamiento.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de febrero del 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Francisco Javier Guerra Pérez, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA REFERENTE
A UNA DENUNCIA CONTRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR SUPUESTAS
VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL**

**INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTES:**

El C. Candelario Maldonado Martínez presentó a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de este R. Ayuntamiento de Monterrey una denuncia en contra del C. Presidente Municipal Adalberto Arturo Madero Quiroga por supuestas violaciones al artículo 134 Constitucional en materia electoral.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en fecha 9 de noviembre de 2007 se llevó a cabo el primer informe de actividades del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León por conducto del Presidente Municipal.

SEGUNDO: En fecha 13 de noviembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la reforma por adición al artículo 134 Constitucional mediante el cual se incluyeron los párrafos séptimo, octavo y noveno los cuales a la letra establecen:

«Artículo 134.

.....

.....

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.»

TERCERO: En sesión de cabildo de fecha 30-treinta de abril de 2008 el C. Candelario Maldonado Martínez turnó a esta Comisión de Honor y Justicia el escrito en que denuncia al alcalde por los siguientes hechos que a la letra se transcriben:

1. En el mes de Noviembre del año 2007, mi ahora denunciado el cual es Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey giro la instrucción de imprimir un documento el cual consta con la portada, contraportada, 8 hojas. Documento en el cual se pretende informar a la ciudadanía de Monterrey los logros hechos en el primer año de gobierno de la actual administración, documento el cual fue erogado con recurso público municipal. Anexo .
2. Ahora bien el documento en mención en el punto anterior llegó a mi poder de manos de un ciudadano el cual me hizo la crítica de que el presidente municipal estaba promocionando su imagen con este documento en el cual aparece en 8 ocasiones.
3. Este documento ha estado circulando en varias dependencias de la actual administración, así mismo se entrega a ciudadanos en los recorridos del programa denominado PAC.
4. Dicho documento tiene como fin el de promocionar la imagen de mi ahora denunciado con toda alevosía y ventaja cargando esta promoción personalizada al erario público esto ya que mi ahora denunciado se encuentra en una campaña permanente rumbo a la gobernatura cuestión que es sabida del dominio público.
5. Cómo es posible enterado éste de la Reforma Constitucional del año 2007 al artículo 134 constitucional el cual cito:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis
Última Reforma DOF 13-11-2007
93 de 145

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda,

bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

A sabiendas del contenido de éste artículo de una manera desvergonzada se pretende con éste documento promocional el trabajo de la actual administración.

6. Posteriormente llegó a mi oficina un informe de 19 fojas de la Secretaría de Servicios Públicos informe en el cual se comunica a la ciudadanía de una manera responsable los logros alcanzados en el primer año de labor en donde al igual se tiene un mensaje pero no personalizado ni por el secretario ni por mi ahora denunciado quedando en evidencia que con el primer documento escrito en el punto número 1 se comprueba toda la mala intención de aprovechar del erario público para promover a mi ahora denunciado. Anexo 2
7. Otra acción de promoción de mi ahora denunciado se encuentra en el portal electrónico www.monterrey.gob.mx en donde en varias ocasiones sigue vigente fotografías de mi ahora denunciado, violando así lo establecido con el artículo 134 de la constitución de los estados unidos mexicanos vigente. Anexo 3
8. Como es imposible que siendo nuestro primer acto de ayuntamiento el respetar y hacer vale la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos mi ahora denunciado esté violentándola a sabiendas de tener total dominio de ésta, ya que es abogado de profesión y ex senador, quedando así en evidencia toda la mala intención de violar nuestra Carta Magna.»

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que de conformidad con lo ordenado por el R. Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 14 de marzo de 2008, se creó esta Comisión de Honor y Justicia a fin de atender las denuncias que se pudieren presentar en contra de los servidores municipales de elección popular de Monterrey, Nuevo León, entre los que se encuentran tanto el Presidente Municipal como los Síndicos y Regidores, lo anterior con base en lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en atención a lo establecido por las reformas al artículo 134 Constitucional en fecha 13 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 14 Constitucional establece la Garantía Individual de no retroactividad de la ley en perjuicio de los gobernados al establecer en su párrafo primero lo siguiente:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

SEGUNDO: Por otro lado, el artículo 228 párrafo quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el informe anual de labores de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe y que en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral, y en la especie, el documento a que se refiere el C. Candelario Maldonado Martínez es el relativo al primer informe de actividades de la administración municipal de Monterrey 2003-2006. A la letra el quinto párrafo del artículo 228 establece lo siguiente:

«Artículo 228

1.

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

TERCERO: Que el documento a que se refiere el denunciante como violatorio al artículo 134 Constitucional se realizó como parte del informe ordenado por el artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León referente a los informes que tienen que rendir los Ayuntamientos a la población por conducto de los Presidentes Municipales una vez al año respecto del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios. Se transcribe a continuación el citado artículo 26, inciso «a», fracción VI:

ARTICULO 26. Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos:

a) En materia de Régimen Interior:

VI. Rendir a la población, por conducto del presidente municipal, un informe anual del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

CUARTO: Que el documento a que se refiere el denunciante, fue realizado precisamente para el primer informe de gobierno que se realizó en fecha 9 de noviembre de 2007, es decir, cinco días antes de que entrara en vigor las reformas a que se refiere el denunciante del artículo 134 Constitucional.

QUINTO: Que tal y como lo manifiesta el denunciante en el último párrafo del hecho número cinco de su denuncia, dicho documento fue realizado «para promocionar el trabajo de la actual administración», lo cual es una obligación establecida por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Que la supuesta «acción de promoción» que denuncia el C. Candelario Maldonado Martínez por parte del Presidente Municipal, es la relativa a que en el portal electrónico www.monterrey.gob.mx aparecen diversas fotografías del alcalde, lo cual se encuentra permitido y regulado por el artículo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos que a la letra establece:

Artículo 4. Tendrá carácter institucional el uso que entes públicos, partidos políticos y servidores públicos hagan de los portales de Internet, con la fotografía y nombre de dichos servidores para fines informativos, de comunicación con ciudadanos o de rendición de cuentas, siempre y cuando en su uso no se incurra en alguno de los supuestos a que se refieren los incisos b) al h) del artículo 2 del presente Reglamento.

Así mismo cabe mencionar que tanto los nombres como las fotografías que en el portal se incluyen de diversos funcionarios públicos, cumplen con los propósitos establecidos en dicho artículo, y así mismo cabe manifestar que en dicho portal se incluye la fotografía del propio C. Candelario Maldonado Martínez quien es regidor de este R. Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Por otro lado, manifestamos que consta en este expediente, un oficio girado por el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde se acompaña la resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 dictada por el Instituto Federal Electoral dentro del expediente número SCG/QCMM/JL/NL/079/2008 de la que se desprende que el C. Candelario Maldonado Martínez denunció ante dicho Órgano Electoral los mismos hechos y la misma fue sobreseída por los siguientes motivos expresados en el segundo considerando de la foja 14 a la 16 en la que expresamente establece:

La supuesta promoción personalizada objeto de análisis, no satisface los requisitos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ser considerada como presuntamente infractora de la norma constitucional y legal a que se ha hecho mención con antelación, toda vez que tal y como lo aduce el propio denunciante se trata de un informe de gobierno, el cual refleja los logros alcanzados por el Presidente Municipal de que se trata, de tal manera que del contenido del cuadernillo exhibido como prueba no se advierten elementos para concluir que se trata de un elemento de promoción personalizada de un servidor público, ni mucho menos puede afirmarse que la misma esté orientada a generar un impacto en la equidad que debe regir en toda contienda comicial.

Igual situación acontece con la supuesta impresión de la página de Internet en la que aparece la fotografía del denunciado y un mensaje, mismo que para mayor luz se transcribe a continuación: «QUERIDOS AMIGOS: La ciudad de Monterrey es el rostro del nuevo México de hoy, su fuerza, su dinamismo, su visión, su historia y sobre todo su gente la hacen única y atractiva. Les invito a conocer a través de ésta página de Internet a su ayuntamiento, administración, funciones y principalmente acciones concretas en beneficio de la gente de Monterrey. En ésta página encontrarás además información sobre: Transparencia, noticias, historia de la ciudad, aspectos turísticos, consultas sobre multas de tránsito, consulta y pago de predial. Espero sinceramente que este espacio virtual te sea de utilidad. Lic. Adalberto Madero Alcalde de Monterrey 2006-2009 alcalde@monterrey.gob.mx.

Como se puede advertir, tampoco se desprenden elementos para determinar que se trata de promoción personalizada del citado servidor público y menos aún puede afirmarse que la misma esté orientada a generar un impacto en la equidad que debe regir en toda contienda comicial, pues se trata de una página en la que se presenta a la ciudadanía, invita a conocer el Ayuntamiento, las funciones, su administración y las acciones concretas en beneficio de la gente, entre otros servicios ofrecidos.

En efecto, los documentos en cita contienen, únicamente diversas alocuciones, las cuales tan solo representan el trabajo que el Presidente Municipal de Monterrey {como parte de sus funciones} ha realizado por el bienestar del estado, mismo que incluso comenzó con anterioridad a los trámites de precampaña y campaña electoral, y como consecuencia de esa labor, dio a conocer su primer informe de gobierno, de tal manera que se trata de expresiones que no transgreden la normativa atinente a la propaganda político-electoral, y en su caso deben considerarse amparadas por el derecho de libre expresión que dicha persona goza por ser ciudadano de la república, en términos del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo establecido en el diverso numeral 26, inciso a), fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Nuevo León, el cual estipula:

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos:

a) En materia de Régimen Interior:

...

VI. Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.»

Finalmente, tampoco se advierte que se cuente con elementos suficientes para afirmar que la supuesta promoción personalizada en comento pudiera incidir en el normal desarrollo de alguna justa comicial, porque en modo alguno contiene expresiones vinculatorias con algún proceso electoral, ni tiene mensaje por el cual se invite a la emisión del voto, máxime que la tramitación del procedimiento citado al epígrafe, dio inicio con antelación al arranque oficial del Proceso Electoral Federal 2008-2009, por lo que no puede afirmarse que los hechos objeto de análisis pudieran influir en el desarrollo de la contienda electoral {máxime que la etapa de precampaña y la de campañas electorales aún no inician, conforme a lo establecido en los artículo 211, 223, párrafo 1, inciso b); 225, párrafos 1 y 5; y 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales}. En ese sentido, y atento a los criterios emitidos por el máximo juzgador comicial federal, al no colmarse los requisitos exigidos para considerar que el Instituto Federal Electoral tenga competencia para la eficaz instauración de un procedimiento administrativo sancionador, esta autoridad considera que se actualiza la causal de notoria improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 2, inciso a), en relación con el párrafo 1, inciso d) y con el párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

Artículo 363

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

(...)

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;

(...)

3. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Secretaría elaborará un proyecto de resolución por el que se proponga el desecamiento o sobreseimiento, según corresponda.»

En razón de lo anterior, y al haberse actualizado la causal de improcedencia antes aludida, el presente procedimiento administrativo sancionador debe sobreseerse.»

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 14 y 134 Constitucional; 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 228 quinto párrafo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos así como en los numerales en los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Una vez analizados los hechos a los que se refiere la resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 dictada por el Instituto Federal Electoral dentro del expediente número SCG/QCMM/JL/NL/079/2008 en contra del C. Adalberto Arturo Madero Quiroga y comparados con los hechos narrados en la denuncia que nos ocupa presentada por el C. Candelario Maldonado Martínez y concluyéndose que son los mismos, se aprueba desechar la denuncia presentada por haberse dictado la resolución correspondiente por parte del Instituto Federal Electoral en la que establece que la supuesta promoción personalizada que se analizó no se debe considerar como infractora del artículo 134 Constitucional toda vez que se trata de un informe de gobierno, el cual refleja los logros alcanzados de tal manera que del contenido del cuadernillo exhibido como prueba no se advierten elementos para concluir que se trata de un elemento de promoción personalizada de un servidor público, ni mucho menos puede afirmarse que la misma esté orientada a generar un impacto en la equidad que debe regir en toda contienda comicial al igual que la página de Internet de la cual tampoco se desprenden elementos para determinar que se trata de promoción personalizada del citado servidor público y menos aún puede afirmarse que la misma esté orientada a generar un impacto en la equidad que debe regir en toda contienda comicial, pues se trata de una página en la que se presenta a la ciudadanía, invita a conocer el Ayuntamiento, las funciones, su administración y las acciones concretas en beneficio de la gente, entre otros servicios ofrecidos razón por la cual no se podría fundar ni motivar el acuerdo que diera inicio al procedimiento de Responsabilidad lo cual es requisito indispensable para dar inicio a todo procedimiento ya que de emplazarse al denunciado sin colmarse en un grado suficientemente razonable de veracidad, resultaría evidente que cualquier eventual emplazamiento al servidor público presuntamente responsable, carecería de los elementos formales y materiales necesarios para considerarlo como justificado, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de la esfera jurídica del sujeto denunciado.

SEGUNDO. Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero de 2009
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia

Regidor Marcos Mendoza Vázquez, presidente
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, secretario
Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, vocal
Regidor Mario Armando de la Garza Casas, vocal
Regidor Armando Amaral Macias, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA REFERENTE
A UNA DENUNCIA CONTRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR SUPUESTAS
VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, PRESENTADA
POR EL C. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ**

**INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

El C. Candelario Maldonado Martínez presentó a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de este R. Ayuntamiento de Monterrey una denuncia en contra del C. Presidente Municipal Adalberto Arturo Madero Quiroga por supuestas violaciones al artículo 134 Constitucional en materia electoral.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 aprobado de forma colegiada por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León mediante sesión de cabildo en fecha 25 de enero de 2007 en su eje rector número 5 establece lo siguiente:

5. *Gobierno humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo*

Objetivo: Opciones culturales para la comunidad

Ofrecer espacios culturales alternativos y funcionales

Desarrollar programas para promover la cultura de los regiomontanos

*Desplegar una amplia campaña de publicación de libros, revistas folletos y documentos electrónicos que difundan la historia, la cultura y las tradiciones de nuestra ciudad.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus proyectos la creación de la revista denominada Nuestro Quehacer Regio la cual tiene como objetivo difundir temas culturales de nuestra ciudad entre sus habitantes.

TERCERO: En fecha 13 de noviembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la reforma por adición al artículo 134 Constitucional mediante el cual se incluyeron los párrafos séptimo, octavo y noveno los cuales a la letra establecen:

Artículo 134.

.....

.....

.....

.....

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los

recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.»

CUARTO: En sesión de cabildo de fecha 30-treinta de abril de 2008 el C. Candelario Maldonado Martínez turnó a esta Comisión de Honor y Justicia el escrito en que denuncia al alcalde por los siguientes hechos que a la letra se transcriben:

1. El mes de marzo del 2008 el Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Adalberto Arturo Madero Quiroga, giró la instrucción de imprimir un documento el cual consta con la portada, contraportada, 32 hojas y que es denominado «Nuestro Quehacer Regio» en la cual aparece su nombre en el índice como responsable de éste del cual se tuvo una impresión de 2,000 ejemplares más sobrantes para reposición, los cuales fueron erogados con recurso público municipal. Anexo 1
2. Ahora bien el documento en mención en el punto anterior llegó a mi oficina en el palacio municipal de Monterrey pues laboro actualmente como regidor del Republicano Ayuntamiento y observando que en la recepción de ésta oficina se encontraban alrededor de 300 ejemplares, ello con la finalidad de repartir entre la comunidad que asiste al Ayuntamiento.
3. Este documento el cual tiene como finalidad informar a la comunidad de notas culturales y no para auto promoverse ya que en ésta edición aparecen mi ahora denunciado con toda la intención de promover su persona.
4. El documento en comento tiene como fin promocionar la imagen de mi ahora denunciado con toda alevosía y ventaja cargando esta promoción personalizada al erario público, esto ya que mi ahora denunciado se encuentra en una campaña permanente rumbo a la gubernatura, cuestión que es sabida del dominio público.
5. Cómo es posible enterado éste de la Reforma Constitucional del año 2007 al artículo 134 constitucional el cual cito:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis
Última Reforma DOF 13-11-2007
93 de 145

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

A sabiendas del contenido de éste artículo de una manera desvergonzada se pretende con este documento promocionar el trabajo de la actual administración.

8. Es imposible que teniendo como primer acto de ayuntamiento el respetar y hacer valer la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos mi ahora denunciado esté violentándola a sabiendas de tener total dominio de ésta, ya que es abogado de profesión y ex senador, quedando así en evidencia toda la mala intención de violar nuestra Carta Magna.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo ordenado por el R. Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 14 de marzo de 2008, se creó esta Comisión de Honor y Justicia a fin de atender las denuncias que se pudieren presentar en contra de los servidores públicos municipales de elección popular de Monterrey, Nuevo León, entre los que se encuentran tanto el Presidente Municipal como los Síndicos y Regidores, lo anterior con base en lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en atención a lo establecido por las reformas al artículo 134 Constitucional en fecha 13 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que consta en este expediente, un oficio girado por el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde se acompaña la resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 dictada por el Instituto Federal Electoral dentro del expediente número SCG/QCMM/JL/NL/084/2008 de la que se desprende que el C. Candelario Maldonado Martínez denunció ante dicho Órgano Electoral los mismos hechos y la misma fue sobreseída por los siguientes motivos expresados en el segundo considerando de la foja 13 a la 15 en la que expresamente establece:

Así las cosas, la Sala Superior estimó que si los requisitos en comento no se colman con un grado suficientemente razonable de veracidad, resultaría evidente que cualquier eventual emplazamiento al servidor público presuntamente responsable, carecería de los elementos formales y materiales necesarios para considerarlo como justificado, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de la esfera jurídica del sujeto denunciado.

Ahora bien, en el caso a estudio, esta autoridad advierte que la supuesta promoción personalizada objeto de análisis, no satisface los requisitos establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ser considerada como presuntamente infractora de la norma constitucional y legal a que se ha hecho mención con antelación, toda vez que tal y como lo aduce el propio denunciante se trata de un cuadernillo que contiene información meramente cultural, de tal manera que de su contenido no se advierten elementos para concluir que se trata de promoción personalizada de un servidor público, ni mucho menos puede afirmarse que la misma esté orientada a generar un impacto en la equidad que debe regir en toda contienda comicial.

En efecto, el contenido del citado documento, consta del siguiente índice:

- El congreso constituyente de 1917.
- Foro Regional sobre la Reforma del Gobierno Municipal.
- El municipio mexicano.
- Nuevo León y la defensa de la patria.
- Fomento lector, entre tradición e innovación.
- Lenguas indígenas y derechos lingüísticos en la zona metropolitana de Monterrey.
- La pintura y la escultura en crisis.
- Concurso de poesía Todos en Monterrey le escriben al amor.
- Antonia Pérez Maldonado, homenaje.
- Tres de amor y abandono.
- Calicanto, patrimonio arquitectónico del Barrio Antiguo.
- Colaboradores.

Como se puede advertir, el cuadernillo en cita contiene únicamente cuestiones culturales y de información para la comunidad, lo cual tan solo representa el trabajo que el Presidente Municipal de Monterrey y sus colaboradores realizan como parte de sus funciones por el bienestar del estado, el cual incluso se publicó con anterioridad a los trámites de precampaña y campaña electoral, de tal manera que se trata de un material que no transgrede la normativa atinente a la propaganda político-electoral, y en su caso debe considerarse amparado por el

derecho de libre expresión que dicha persona goza por ser ciudadano de la república, en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, aprobado de forma colegiada por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León mediante sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil siete y que en su eje rector número 5 establece lo siguiente:

5. *Gobierno humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo*

Objetivo: Opciones culturales para la comunidad

Ofrecer espacios culturales alternativos y funcionales

Desarrollar programas para promover la cultura de los regiomontanos

*Desplegar una amplia campaña de publicación de libros, revistas, folletos y documentos electrónicos que difundan la historia, la cultura y las tradiciones de nuestra ciudad.

Finalmente, tampoco se advierte que se cuente con elementos suficientes para afirmar que la supuesta promoción personalizada en comento pudiera incidir en el normal desarrollo de alguna justa comicial, porque en modo alguno contiene expresiones vinculatorias con algún proceso electoral, ni tiene mensaje por el cual se invite a la emisión del voto, máxime que la tramitación del procedimiento citado al epígrafe, dio inicio con antelación al arranque oficial del Proceso Electoral Federal 2008-2009, por lo que no puede afirmarse que los hechos objeto de análisis, pudieran influir en el desarrollo de la contienda electoral [máxime que la etapa de precampaña y la de campañas electorales aún no inician, conforme a lo establecido en los artículos 211; 223, párrafo 1, inciso b); 225, párrafos 1 y 5; y 237, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales].

En ese sentido, y atento a los criterios emitidos por el máximo juzgador comicial federal, al no colmarse los requisitos exigidos para considerar que el Instituto Federal Electoral tenga competencia para la eficaz instauración de un procedimiento administrativo sancionador, esta autoridad considera que se actualiza la causal de notoria improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 2, inciso a), en relación con el párrafo 1, inciso d) y con el párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

Artículo 363

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

(...)

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;

(...)

3. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Secretaría elaborará un proyecto de resolución por el que se proponga el desecamiento o sobreseimiento, según corresponda.»

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 14 y 134 Constitucional; así como en los numerales en los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso, aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Una vez analizados los hechos a los que se refiere la resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 dictada por el Instituto Federal Electoral dentro del expediente número SCG/QCMM/JL/NL/084/2008 en contra del C. Adalberto Arturo Madero Quiroga y de quien resulte responsable y comparados con los hechos narrados en la denuncia que nos ocupa presentada por el C. Candelario Maldonado Martínez se concluye que son los mismos.

SEGUNDO. Que los miembros de esta Comisión de Honor y Justicia están de acuerdo en los argumentos vertidos por el Instituto Federal Electoral en la resolución mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Se aprueba desechar la denuncia presentada por haberse dictado la resolución correspondiente por parte del Instituto Federal Electoral en la que establece que la supuesta promoción personalizada que se analizó no se debe considerar como infractora del artículo 134 Constitucional toda vez que se trata de un cuadernillo que contiene información meramente cultural, de tal manera que de su contenido no se advierten elementos para concluir que se trata de promoción personalizada de un servidor público, ni mucho menos puede afirmarse que la misma esté orientada a generar un impacto en la equidad que debe regir en toda contienda comicial, razón por la cual no se podría fundar ni motivar el acuerdo que diera inicio al procedimiento de Responsabilidad lo cual es requisito indispensable para dar inicio a todo procedimiento ya que de emplazarse al denunciado sin colmarse en un grado suficientemente razonable de veracidad, resultaría evidente que cualquier eventual emplazamiento al servidor público presuntamente responsable, carecería de los elementos formales y materiales necesarios para considerarlo como justificado, lo que redundaría en un acto de molestia en perjuicio de la esfera jurídica del sujeto denunciado.

CUARTO. Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero de 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia

Regidor Marcos Mendoza Vázquez, presidente
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, secretario
Regidora Ana Cristina Morcos elizondo, vocal
Regidor Mario Armando de la Garza Casas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas